

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



**Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas
Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas**

**“LA AUDITORÍA TRIBUTARIA COMO PRÁCTICA PREVENTIVA EN
LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA HDC CONTRATISTAS
GENERALES EIRL- CAJAMARCA 2017.”**

**Bach. Evelyn Lilibeth Cortez Añazco
Bach. Claudia Antuanet Landeras Valera**

**Asesor:
Mg. Daniel Seclén Contreras**

Cajamarca – Perú

2019

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



**Facultad de Ciencias Empresariales y Administrativas
Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas**

**“LA AUDITORÍA TRIBUTARIA COMO PRÁCTICA PREVENTIVA EN
LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA HDC CONTRATISTAS
GENERALES EIRL- CAJAMARCA 2017.”**

**Bach. Evelyn Lilibeth Cortez Añazco
Bach. Claudia Antuanet Landeras Valera**

**Asesor:
Mg. Daniel Seclén Contreras**

Cajamarca – Perú

2019

COPYRIGHT © 2019 by

EVELYN LILIBETH CORTEZ AÑAZCO

CLAUDIA ANTUANET LANDERAS VALERA

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR

“LA AUDITORÍA TRIBUTARIA COMO PRÁCTICA PREVENTIVA
EN LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA EMPRESA HDC
CONTRATISTAS GENERALES EIRL- CAJAMARCA 2017.”

Presidente: Mg. Guillermo Rojas Chávez.

Secretario: Mg. José Hugo Rey Gálvez.

Vocal: Mg. Segundo Wilmar García Celis.

Asesor: Mg. Daniel Séclen Contreras.

A:

Nuestros padres, Amilcar Cortez Valdivia, Yaneth Ysabel Añazco Garro, Lucía Valera Pajares, Claudia Valera Valera y Estuardo Landeras Oruna por su apoyo constante para poder llegar a este momento tan importante de nuestra formación profesional, por su cariño incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones, a nuestros hermanos(as) y familiares.

AGRADECIMIENTOS

- A nuestros padres que, por medio de sus consejos nos enseñaron a no rendirnos ante las adversidades que podamos afrontar en el transcurso de nuestra vida personal y profesional.
- A mi abuela Lucía Valera Pajares por su apoyo y amor incondicional para llegar a cumplir una de las tantas metas en mi formación profesional, que Dios la tenga en su gloria.
- A la UPAGU y a sus docentes, por los conocimientos recibidos durante nuestra formación profesional.
- A nuestro asesor por su valiosa guía y asesoramiento en la realización de esta tesis.
- A la CPC Sonia Elizabeth Rodríguez Prado, por su apoyo en cada momento del desarrollo de nuestra tesis.
- A nuestros docentes, Emilio Saénz Casanova y Daniel Seclén Contreras por todo su apoyo y conocimiento brindado durante la realización de nuestra investigación.
- A la empresa HDC Contratistas Generales, por habernos permitido realizar nuestra tesis en su empresa y habernos brindado todas las facilidades respecto a su información contable.

RESUMEN

La investigación se realizó en la empresa “HDC Contratistas Generales E.I.R.L” en el distrito de Cajamarca, el estudio se realizó con el objetivo de poder detectar mediante un examen previo, las posibles contingencias tributarias, de tal manera que en caso se suscite una fiscalización, se pueda reducir significativamente los posibles reparos y poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias formales acorde a las normas legales vigentes. Para hacer frente a esto, los objetivos de la investigación se orientaron a fundamentar los beneficios de la Auditoría Tributaria como instrumento preventivo en la gestión de riesgos de cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa HDC Contratistas Generales EIRL.

La hipótesis planteada asume que la auditoría tributaria influye significativamente en la gestión de riesgos. El tipo de investigación tiene enfoque cuantitativo y de tipo descriptivo - aplicada, con diseño No experimental, asimismo es de temporalidad transversal, se tomó como muestra a cinco personas de las tres áreas de la empresa. Se utilizó como técnica para el procesamiento y análisis de datos las hojas de cálculo de Microsoft Excel.

Como resultado del estudio, se comprobó que una Auditoría Tributaria influye significativamente en la gestión de riesgos, ya que mediante esta nos va permitir anticiparnos a eventos indeseados que puedan originar un desfinanciamiento a la empresa y puedan traer consigo sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Por otro lado, al realizarse una Auditoría Tributaria se reduce el riesgo de una fiscalización tributaria, ya que permite corregir tiempo las omisiones y errores tributarios y así evitar sanciones por multas e intereses moratorios del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta y así evitar un desequilibrio económico dentro de la empresa.

Palabras clave: Auditoría tributaria preventiva, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Reparos y Fiscalización.

Abstract

The research was conducted in the company "HDC Contratistas Generales EIRL" in the district of Cajamarca, the study was conducted with the aim of being able to detect through a prior examination, the possible tax contingencies, in such a way that in case of an audit, It can significantly reduce possible repairs and determine the correct and timely compliance with formal tax obligations according to current legal regulations. In order to face this, the objectives of the research were oriented to base the benefits of the Tax Audit as a preventive instrument in the management of risks of compliance with tax obligations in the company HDC Contratistas Generales EIRL.

The proposed hypothesis assumes that the tax audit has a significant influence on risk management. The type of research has a quantitative focus and a descriptive - applied type, with a non-experimental design, it is also cross-sectional, it was taken as a sample to five people from the three areas of the company. Microsoft Excel spreadsheets were used as a technique for processing and analyzing data.

As a result of the study, it was found that a Tax Audit significantly influences risk management, as this will allow us to anticipate undesired events that may cause the company to be underfinanced and may bring penalties from the Tax Administration.

On the other hand, when a Tax Audit is carried out, the risk of a tax audit is reduced, since it allows time to correct the omissions and tax errors and thus avoid penalties for fines and late payment interest on the General Sales Tax and Income Tax and thus avoid an economic imbalance within the company.

Keywords: Preventive Tax Audit, General Sales Tax, Income Tax, Repairs and Inspection.

Índice

A:	i
Agradecimientos	ii
Resumen	iii
Abstract	iv
Índice	v
LISTA DE TABLAS	vii
LISTA DE CUADROS	viii
LISTA DE GRÁFICAS	ix
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	1
1. Planteamiento del Problema.....	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2. Definición del Problema.....	3
1.2.1. Problema principal.....	3
1.2.2. Problema secundario	3
1.3. Objetivos	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. Justificación.....	4
1.5. Importancia.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
2. Fundamentos teóricos de la Investigación	6
2.1. Antecedentes Teóricos	6
2.1.1. Internacionales.....	6
2.1.2. Nacionales	8
2.1.3. Locales.....	11
2.2. Bases Teóricas.....	12
2.2.1. Auditoría.....	12
2.2.2. Auditoria Tributaria.....	15
2.2.2.1. Importancia de la Auditoria Tributaria	19
2.2.2.2. Razones para realizar una Auditoría Tributaria.....	20
2.2.3. Fiscalización tributaria	24
2.2.3.1. Facultad de Fiscalización.....	24
2.2.3.2. Acciones de fiscalización	28
2.2.4. Control Interno	30
2.2.5. Riesgo	35
2.2.5.1. Riesgo Tributario	36
2.2.6. Impuesto General a las Ventas (IGV)	42
2.2.6.1. Nacimiento del Impuesto General a las Ventas.....	44

2.2.6.2.	Finalidad del Impuesto General a las Ventas (IGV)	45
2.2.7.	Impuesto a la Renta (IR).....	56
2.2.7.1.	Importancia del Impuesto a la Renta	56
2.2.8.	Riesgo de cumplimiento	60
2.2.8.1.	Factores del riesgo de cumplimiento	61
2.2.9.	Gestión de riesgos.....	62
2.2.9.1.	Gestión de riesgos Financieros	62
2.2.9.2.	Gestión de riesgos Económicos	63
2.3.	Definición de términos básicos	64
2.4.	Formulación de Hipótesis.....	68
2.5.	Definición Conceptual de las Variables	68
2.6.	Operacionalización de variables.....	69
CAPITULO III:	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	70
3.1.	Tipo de investigación.....	70
3.2.	Nivel de investigación.....	70
3.3.	Diseño de investigación	70
3.4.	Población.....	71
3.5.	Muestra.....	71
3.6.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	72
3.7.	Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	73
3.8.	Interpretación de Datos	74
CAPITULO IV:	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	78
4.	Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	78
4.1.	Análisis e interpretación de resultados	78
CAPITULO V:	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	90
5.1.	Conclusiones.....	90
5.2.	Recomendaciones	92
REFERENCIAS	93	
LISTA DE ABREVIATURAS	100	
ANEXOS	101	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Crédito Fiscal.....	49
Tabla 2: Muestra definida para la Investigación.....	72
Tabla 3: Técnica y Procedimiento de Recolección de Datos.....	73

LISTA DE CUADROS

Cuadro N° 1: Personal.....	78
Cuadro N° 2: Recaudación Información Contable	79
Cuadro N° 3: Fiscalizaciones	80
Cuadro N° 4: Sanciones	81
Cuadro N° 5: Determinación de Sanciones.....	82
Cuadro N° 6: Tributos.....	83
Cuadro N° 7: Libros Contables	84
Cuadro N° 8: Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.....	85
Cuadro N° 9: Ajustes Impuesto Anual.....	86
Cuadro N° 10: Cancelación a Proveedores	87

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfico N° 1: Personal	78
Gráfico N° 2: Recaudar Información Contable.....	79
Gráfico N° 3: Fiscalizaciones	80
Gráfico N° 4: Sanciones.....	81
Gráfico N° 5: Determinación de Sanciones	82
Gráfico N° 6: Tributos	83
Gráfico N° 7: Libros Contables	84
Gráfico N° 8: Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta	85
Gráfico N° 9: Ajuste Impuesto Anual.....	86
Gráfico N° 10: Cancelación a Proveedores.....	87

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1. Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Chávez & García (1993), menciona que “La auditoría tributaria es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer si han sido aplicados razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones de impuestos (tributo).”

Andrade, Pérez, & Ticona (2016), en su tesis nos indica que “En la última década la Administración tributaria cumple un rol importante en la recaudación de impuesto para el gobierno central, sobre todo a través de la aplicación de fiscalizaciones dirigidas a las empresas, debido a esto que surge la existencia de un riesgo tributario, como consecuencia de la no aplicación y aplicación inadecuada de las normas tributarias, siendo los principales problemas que en la actualidad se observa. Debido a estos procedimientos de recaudación de tributos, las empresas se ven en la obligación de pagar impuestos, en otras situaciones el pago de multas, moras e intereses, teniendo en algunos casos que acogerse a fraccionamientos o aplazamientos de deudas tributarias, afectando sus capacidades financieras.”

La empresa HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL, cuyo giro de actividad económica son las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica se ha visto expuesta a riesgos

tributarios, a falta del cumplimiento oportuno de obligaciones tributarias propias al Impuesto a la Renta (I.R.) e Impuesto General a las Ventas (IGV), así como de una interpretación real de tal normativa.

Tales situaciones, carecen de una estricta observancia, a efectos de ser subsanados o rectificadas por la empresa, razón por la cual constituyen riesgos tributarios potenciales en caso de ser objeto de fiscalización por la parte de la administración tributaria.

Por lo expuesto, es motivada la realización del presente trabajo de investigación conducente a determinar ¿cómo la práctica de la auditoría tributaria de forma preventiva, permitiría la gestión de riesgos tributarios y prevenir sanciones tributarias, contrarrestando posibles reparos ante una fiscalización a la empresa HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL- Cajamarca 2017.

En tal sentido, el objetivo que se persigue es proponer la auditoría tributaria como herramienta de gestión de riesgos respecto del incumplimiento sobre la base de información de la empresa en atención de sus obligaciones tributarias en condición de contribuyente, relacionada al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría e Impuesto General a las Ventas Cuenta Propia. Asimismo, formulando los mecanismos de su importancia y beneficios, tanto para la empresa como unidad de análisis, así como para su práctica por otras empresas bajo el fundamento de los buenos resultados preventivos al afrontar una fiscalización tributaria con éxito.

1.2. Definición del Problema

1.2.1. Problema principal

¿Cómo influye la auditoría tributaria en la **gestión de riesgos** de la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca - 2017?

1.2.2. Problema secundario

¿Cómo se viene cumpliendo el pago del Impuesto General a las Ventas en la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca - 2017?

¿Cómo se viene cumpliendo el pago de Impuesto a la Renta en la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca - 2017?

¿Qué medidas preventivas tributarias está realizando la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca - 2017?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la influencia de la auditoría tributaria en la gestión de riesgos de la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca - 2017

1.3.2. Objetivo específico

- Identificar el cumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas en la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca 2017.
- Describir el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta en la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca – 2017.
- Identificar las medidas preventivas tributarias que está realizando la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca – 2017.

1.4. Justificación

La presente investigación sirve para evidenciar la importancia de la aplicación de una auditoría tributaria como práctica preventiva, que no solo será de ayuda para nuestra empresa de investigación sino también para cualquier otra empresa ya sea pública o privada, que desee evitar multas, reparos o sanciones en el caso que puedan ser objeto de fiscalización, ya que actualmente la mala aplicación o desconocimiento de las leyes tributarias generan problemas con la Administración Tributaria.

Los resultados de la investigación servirán para que futuras empresas conozcan y apliquen una auditoría tributaria como práctica preventiva, contribuyendo así a mejorar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones tributarias y al mismo tiempo cuidar la capacidad financiera de las empresas, y como estudiantes de la carrera de Contabilidad y Finanzas realizar este tipo de investigación nos permite involucrarnos a fondo en ello, ampliando así el conocimiento, generando actitudes positivas hacia la investigación, y que no solo sea para la obtención del Título profesional, sino que pueda servir de ayuda para empresas futuras.

1.5. Importancia

Es importante que se conozca los beneficios que podría obtener la empresa al realizar una Auditoría tributaria preventiva, realizando un examen previo que permita detectar posibles contingencias tributarias que nos ayuden a evitar sanciones por multas e intereses moratorios del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.

Al aplicar una auditoría tributaria preventiva, cualquier entidad privada o pública podrá detectar a tiempo las irregularidades que puedan presentar en su información, y que sean corregidos a tiempo antes de cualquier intervención por parte de la administración tributaria.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2. Fundamentos teóricos de la Investigación

2.1. Antecedentes Teóricos

2.1.1. Internacionales

A continuación, se hace referencia algunas investigaciones:

Juárez (2011) en su tesis denominada: “La auditoría tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia del impuesto al valor agregado, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado”. Cuyo propósito es analizar la auditoría tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales; la investigación es de carácter descriptivo con un diseño de campo basado en la revisión y análisis de textos, leyes, reglamentos y un cuestionario de control interno; Esto tuvo como resultado que la auditoría tributaria es un mecanismo que no solo permite la verificación material y formal del Impuesto al Valor Agregado, sino que potenciar el establecimiento, lo cual se traduce en un ajuste al cumplimiento de los deberes formales.

Cabrera & Saca (2013) en su tesis “Auditoría de Cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicado a la Editorial Don Bosco por el ejercicio fiscal 2012, en la Universidad de Cuenca – Ecuador”. El objetivo que persigue el mismo es el de comprobar que la empresa ha cumplido adecuadamente con las obligaciones tributarias, aprovisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales; Este tuvo como método de investigación carácter descriptivo

correlacional con un diseño basado en la revisión y análisis de documentación, aplicando programas de auditoria; como conclusiones se obtuvo que las contingencias tributarias pueden darse por el desconocimiento de la ley o a la incorrecta aplicación de las normas y/o leyes, por ello se debe crear un ámbito de cultura tributaria no solo dentro de la empresa sino también de todos los ciudadanos que formamos parte de un país en desarrollo.

Reino & Salazar (2013), en su tesis denominada: “Auditoria de Cumplimiento Tributario a la constructora H.V. Ingeniería y Construcciones CÍA LTDA, año 2012, en la Universidad de Cuenca – Ecuador”. Cuyo objetivo principal es verificar que la información remitida a la Administración Tributaria, corresponda a las operaciones registradas en los libros contables y a la documentación de respaldo; así como a todas las transacciones económicas efectuadas, con el fin de detectar diferencias temporales y/o permanentes y establecer reparos tributarios, de acuerdo a las normas contables y tributarias vigentes; por ello se tuvo como resultado elaborar el Informe de Cumplimiento Tributario basado en los modelos propuestos por la Administración Fiscal para la auditoría independiente, con el fin de sugerir oportunas correcciones; mediante ello se llegó a la siguiente conclusión, que la información declarada corresponde a las operaciones anotadas en los registros contables y a la documentación sustentadora, bases imponibles, créditos, tasas e impuestos se encuentren debidamente aplicados y sustentados.

2.1.2. Nacionales

Burgos & Gutiérrez (2013) mediante su tesis: “La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L. año 2012, en la Universidad Privada Antenor Orrego”. Con su problemática que las empresas frecuentemente se ven afectadas luego de un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, lo que origina el pago de multas, moras e intereses, que en muchos casos deben acogerse a fraccionamientos por ser sumas elevadas que afectan la operatividad de la empresa, por lo cual se propuso como objetivo demostrar que la Auditoría Tributaria Preventiva reduce el riesgo tributario; es por ello que su metodología de investigación está basado en la recopilación teórica y empírica a través de encuestas, para formular cuadros estadísticos que sustentaron los resultados finales, los cuales demostraron que la aplicación de una adecuada auditoria tributaria preventiva reduce de manera significativa el riesgo tributario; por lo tanto la aplicación de la auditoria tributaria preventiva nos permite determinar errores que pueden ser corregidos, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%.

Nuñez (2014) en su trabajo de grado titulado “Diseño de un programa de auditoria tributaria preventiva IGV- Renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la ciudad de Chiclayo, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo”. Cuya investigación consiste en implementar una auditoría tributaria a fin de manejar la falta de control interno, el desconocimiento e interpretación errónea de las

normas tributarias, los cuales generarían contingencias en la gestión tributaria de toda entidad; el presente trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo – cuantitativo orientado a proponer un diseño de programa de auditoría para evitar contingencias tributarias del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta; como resultado un programa de auditoría tributaria preventiva Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta nos permite detectar anticipadamente contingencias tributarias.

Ramos (2017) en su tesis denominada “La Auditoria Tributaria como mecanismo para mitigar los riesgos tributarios en la gestión de los sistemas de recaudación anticipada del Impuesto General a las Ventas de la red asistencial Rebagliati- Essalud del distrito de Jesús María, Universidad Autónoma del Perú”. La cual tuvo como objetivo analizar si la auditoría tributaria es un mecanismo para mitigar los riesgos tributarios en la gestión de los sistemas de recaudación anticipada del Impuesto General a las Ventas para la RAR EsSalud - Jesús María, así mismo, el método de investigación tuvo carácter descriptivo correlacional con un diseño basado en la revisión y análisis de documentación, reglamento, leyes y otro material referente a la normativa tributaria; como resultado los hallazgos de auditoria tributaria permitieron prevenir sanciones tributarias debido precisamente a que los hallazgos detectados nos hacen conocer las deficiencias en la gestión de los sistemas de recaudación anticipada del Impuesto General a las Ventas, las sanciones y/o infracciones tributarias.

Gamarra & Hinostroza (2015) en su tesis denominada “Auditoria Tributaria como mecanismo para reducir contingencias tributarias en las empresas de transportes de la provincia de Huancayo- 2015”. El objetivo de la investigación es proponer un modelo de planeamiento tributario para evitar futuras contingencias tributarias y reducir costos y gastos innecesarios ocasionados por la Empresa Trans Servís Kuelap S.R.L. Este trabajo tuvo como método de investigación carácter Descriptiva-Explicativa con un diseño no experimental; esto tuvo como resultado que, con la propuesta de un planeamiento tributario, se podrá proyectar un equilibrio económico financiero de la empresa, y permitirá reconocer, programar y determinar con mayor precisión la cancelación de las obligaciones tributarias de la empresa, generando incluso liquidez relativa, mayor utilidad y equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones.

Gervacio, Trinidad, & Riva (2017) en su tesis denominada “La Auditoría de Cumplimiento y su incidencia en las obligaciones tributarias de las empresas dedicadas a la venta de repuestos para vehículos, en la provincia de Huánuco, Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco. El objetivo de la investigación fue determinar de qué manera la Auditoria de Cumplimiento incide en las obligaciones tributarias de las empresas dedicadas a la venta de repuestos para vehículos; el tipo de investigación por su naturaleza fue aplicada; ya que el marco teórico en general trata de teorías sobre Auditoria de cumplimiento y las

Obligaciones Tributarias de las empresas dedicadas a la venta de repuestos para vehículos; por esta razón se llegó a las siguientes conclusiones, que la auditoría de cumplimiento a través de sus procedimientos planes y objetivos inciden en el cumplimiento de obligaciones tributarias cumpliendo con el pago de impuestos, el registro de sus operaciones y con una mejor planeación y control de sus actividades en las empresas dedicadas a la venta de repuestos para vehículos en la provincia de Huánuco, además a través de sus objetivos proporciona datos pertinentes y fiables para una adecuada planeación y control tributario en las empresas.

2.1.3. Locales

Abanto (2017) en su tesis denominada “La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015”. El objetivo de detectar, en un control ex ante, de las posibles contingencias tributarias y plantear posibles alternativas de solución, de manera que en caso se produzca una fiscalización, se reduzcan significativamente los posibles reparos y la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias formales de acuerdo de las normas legales vigentes. Esta investigación da respuesta a la interrogante de cómo la auditoría tributaria preventiva influye en la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta. El estudio es de corte transversal retrospectivo debido que las variables se analizaron teniendo en cuenta

un cierto periodo de tiempo. Como resultado del estudio, se comprobó que la auditoría tributaria preventiva ha tenido influencia en la determinación de Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, evitando sanciones por multas e intereses moratorios.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Auditoría

Effio (2011), nos explica que la Auditoría consiste en la inspección de la documentación financiera correspondiente a una empresa con el fin de verificar si se está cumpliendo con las disposiciones legales establecidas y que el registro y la documentación se manejen con integridad, exactitud y legitimidad.

Definiciones

Ponte (2015) menciona que “la Auditoria comprende un estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica y financiera y contablemente de las operaciones realizadas por los responsables de la empresa durante un período determinado.”

Por otro lado Effio (2011), señala que la información es imprescindible para otorgar a la empresa la posibilidad de aprovechar todos los beneficios que ella trae, es por ello que se requiere contar con información válida, puesto que, si no es de esa manera, se podrían involucrar en consecuencia negativas. Por ello es indispensable contar con procedimientos y técnicas que confirmen la razonabilidad y validez de la información, es así que surge la auditoria, como aquellos procedimientos destinados a verificar la información.

Así mismo Ponte (2015), hace mención que la Auditoría tributaria, es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, con el fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar los resultados a las partes interesadas; esto implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con el Estado y su grado de adecuación con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, debiendo para ello investigar si las declaraciones juradas se han realizado razonablemente con arreglo a las normas tributarias vigentes y de aplicación. De acuerdo a quien realice la Auditoría tributaria esto se conoce con el nombre de: Fiscalización tributaria y Auditoría tributaria preventiva.

Clases de Auditoría

Entre las clases Huaroto (2017), las clasifica por:

Por la forma de trabajo

Auditoría Interna

El auditor independiente de la Gerencia o el Directorio según corresponda. Sus informes ayudan a la Gerencia en la labor de evaluación permanente del Sistema de Control Interno, el auditor interno está más interesado en los procedimientos administrativos que en los resultados.

El auditor interno responde solo frente a la Administración de la empresa.

Auditoría Externa o Independiente

Es contratado por la Junta de accionistas o el Directorio. El auditor externo responde frente a la sociedad (Accionistas, acreedores, sector público, el sindicato, etc.), emite una opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros, también se evalúa el sistema de control interno como base para la determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría.

Por la naturaleza del trabajo

Auditoría Financiera

Opina sobre la razonabilidad de los Estados Financieros tomados en su conjunto. Esta auditoría está más interesada en los resultados que en los procedimientos.

Emite un dictamen independiente sobre la razonabilidad de los Estados Financieros.

Auditoría Operativa o Administrativa

Evalúa los procedimientos que sigue las actividades operativas de la empresa orientados a la gestión gerencial o las actividades operativas. Por ello se emite un informe sobre la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa u operativa.

2.2.2. Auditoria Tributaria

Para Effio (2011), la palabra auditoría tiene su origen en el vocablo latín AUDITORIUS, y de ahí proviene el término auditor, que expresa que tiene la virtud de oír, y el diccionario lo considera revisor de cuentas colegiado, pero se asume que esa virtud de oír y revisar cuentas está encaminada a la evaluación de la economía, la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos, así como al control de los mismos.

Existen muchas definiciones de Auditoria Tributaria, no obstante, es preciso citar las que inciden en nuestra realidad económica; tales como:

Effio (2011), menciona que la auditoría tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales. A través de ella se examinan las declaraciones juradas presentadas, los estados financieros, libros, registros de operaciones y toda la documentación sustentatoria de las operaciones económicas financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del sujeto fiscalizado, determinando si existen omisiones que originen obligación tributaria a favor del fisco o a favor del contribuyente.

Por otro lado Vera (2005), define la auditoria tributaria como: “el examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación

tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidos en las normas tributarias vigentes.

Objetivos de la Auditoria Tributaria

Según Vera (2005), los objetivos que se plantean al ejecutar un trabajo de Auditoria Tributaria son básicamente:

- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones presentadas.
- Verificar el cumplimiento tributario de las obligaciones formales.
- Revisar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados.
- Verificar que la aplicación de la práctica contable haya sido elaborada de acuerdo a las normas contables vigentes.

Así mismo Nuñez (2014), menciona dentro de los objetivos a :

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Verificar que lo presentado en los Estados Financieros refleje todas las operaciones económicas, con los respectivos documentos sustentatorios.
- Verificar la base imponible, las tasas de los impuestos calculados sean correctos.
- Detectar las omisiones de obligaciones formales o sustanciales cometidas por la entidad.

Alcance de la Auditoria Tributaria

Según Vera (2005), está dado por la extensión de trabajo de auditoria, pudiendo ser:

Auditoria Tributaria Integral

En este caso, el alcance de la Auditoria Tributaria está en función al informe de planeamiento de cantidad de inconsistencias que se revelan, así como la cantidad de muestras que se analizan. Se caracteriza porque el objetivo es revisar más de un tributo.

Auditoria Tributaria Parcial

El alcance de la Auditoria Tributaria está dado por la cantidad de inconsistencias motivo de la selección, es decir es una auditoria que tiene riesgo tributario específico, por lo que la revisión se realiza solo a los rubros relacionados a las inconsistencias y al alcance de la muestra determinada.

Clases de Auditoría Tributaria

Para Flores (2012), clasifica a la Auditoria Tributaria en tres partes, por su campo de acción, por iniciativa y por su ámbito funcional de la siguiente manera:

Por su campo de acción:

Auditoria Tributaria Fiscal

Esta labor es realizada por el auditor para lograr los objetivos exclusivos de recaudación y fiscalización que tiene la Administración Tributaria; apoyada en las facultades imperativas

otorgadas por el Estado. Se rige por sus propios procedimientos y normas generales del Código Tributario.

Auditoria Tributaria Independiente

El auditor es contratado por el cliente y sus informes sirven tanto para el cliente, así como para la Administración.

La Auditoria Tributaria Independiente aún no está aprobado en el Perú.

Por iniciativa

Voluntaria

Aquella auditoria tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos y su declaración en forma oportuna.

Obligatoria

Cuando la Auditoria tributaria se efectúa a requerimiento de la entidad fiscalizadora (SUNAT).

Por ámbito funcional

Integral

La auditoría se efectúa a todas las partidas que forman parte del estado de situación financiera y el estado de resultados de una empresa cuya finalidad es determinar si se ha cumplido de manera correcta con las obligaciones tributarias de un determinado ejercicio económico.

Parcial

Cuando se efectúa a una partida específica de los Estados Financieros ya sea un impuesto específico o si se examina un área específica de la empresa.

Métodos de la Auditoría Tributaria

Por otro lado Flores (2012), señala que existen dos métodos.

Método convencional o tradicional

Consiste en analizar la información contable y financiera de la empresa, que la información este elaborado en base a las Normas Información Contable y Normas Internacionales Información Financiera y de acuerdo a la legislación tributaria además revisar todos los libros registros y documentos contables para determinar si la empresa incurrió en contingencias tributarias.

Método analítico de Auditoría tributaria

Consiste en analizar y revisar la información contable y tributaria de un área en específico.

2.2.2.1.Importancia de la Auditoría Tributaria

Vera (2005), de otro modo la auditoría tributaria tiene el objetivo de examinar, estudiar y evaluar la exactitud del cumplimiento que se realiza en cada uno de los impuestos, puesto que hoy en día por la evolución de la economía, de la administración y sobre todo de la tecnología ve obligad a toda persona que labora en un área determinada, ha actualizase y/o especializarse a fin de realizar y efectuar sus funciones de manera correcta. Añadiendo que, la

auditoria tributaria es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se obtienen mediante las retenciones y/o percepción del impuesto. Finalmente, la auditoria tributaria nace de la necesidad de revisar y verificar que la normativa tributaria haya sido aplicada de manera correcta y prevenir las infracciones tributarias.

2.2.2.2. Razones para realizar una Auditoría Tributaria

Ríos (2017) comenta que, en nuestro país, la permanencia de las normas tributarias en el tiempo, no es frecuente, origina que los encargados del área de tributación en las empresas, cometan errores involuntarios al aplicar las normas tributarias, más aún considerando que algunos dispositivos legales tienen una redacción difícil de interpretar; ello implica, que la situación tributaria de una empresa sea incierta. En tal sentido, con los resultados de la Auditoría se puede conocer la verdadera situación tributaria de la entidad, con la finalidad de corregir errores cometidos. Otra razón es por la posibilidad de cuantificar económicamente las contingencias generadas, determinar qué importe significaría, regularizar voluntariamente las omisiones, pues se podría acoger al Régimen de gradualidad de sanciones.

Etapas de la Auditoria Tributaria

Planeamiento de la Auditoria Tributaria

Es un documento en el que se plasmará los procedimientos más adecuados a fin de alcanzar los objetivos trazados, puesto que

mediante esta etapa se establecen las áreas o puntos críticos. Para efectuar un buen planteamiento de auditoría, se justifica primordialmente:

- Administrar de forma eficiente los tiempos en la ejecución de auditoría.
- Tener evidencias de las zonas críticas en donde se necesita mayor dedicación de verificación.
- Determinar la cantidad de personas que se necesiten para efectuar el trabajo de auditoría.
- Llevar de forma ordenada y estructurada el trabajo de auditoría.
- Tener conocimiento certero de la empresa y de sus características propias.

Para Effio (2011) el planteamiento de auditoría tributaria es una serie de operaciones con un fin específico, el mismo que consiste en la determinación de procedimientos de auditoría a emplear que permitan obtener la satisfacción de una información en conformidad con la normativa. Además, el planteamiento contempla fases las cuales son:

- **Fase Preliminar:** La presente fase comprende la descripción de la empresa (detalle de su estructura organizacional, empresas vinculadas) y la actividad económica que desarrolla la entidad (giro de la entidad, principales proveedores y clientes).

- **Fase de análisis preliminar:** Conocer la ubicación del entorno económico y tributario en el que se desarrolla la entidad y situación tributaria.
- **Elaboración de cuestionario de control interno:** El elaborar un cuestionario de control interno a fin de evaluar el control interno de la entidad (para corroborar la información obtenida se llevará a cabo entrevista hacia el personal involucrado).
- **Determinación de los puntos críticos:** En efecto al análisis desarrollado en las fases anteriormente mencionadas, se determinará los puntos críticos.
- **Determinación de procedimientos de auditoría:** Se realizarán procedimientos a aplicar para aquellos puntos críticos determinados.

El planeamiento culmina con la elaboración de un Informe de Planeamiento, en el que se establece la estrategia global que determinara los procedimientos de auditoría que corresponde aplicar a los puntos críticos determinados y el tiempo necesario para la ejecución. El informe forma parte de los papeles de trabajo deberá ser actualizado conforme a las necesidades durante el curso de la auditoría. El informe de planeamiento, deberá ser firmado por los responsables del trabajo de auditoría.

Cuando lo amerite, se podrá replantar el planeamiento inicial previamente efectuado, cuando se observe otros hechos de

relevancia que a criterio del auditor justifiquen el cambio. (Vera, 2005).

Ejecucion de trabajo de Auditoria Tributaria

Según Vera (2005), en esta etapa el auditor desarrolla el plan de auditoría tributaria, es decir lleva a cabo los procedimientos planificados en la fase anterior y que se encuentran plasmados en el informe de planeamiento de auditoría tributaria. Comprende el desarrollo de todos los procedimientos y técnicas destinadas evidencia de auditoria. En esta etapa, es de suma importancia el conocimiento de la legislación tributaria vigente en el periodo fiscalizado, pues de lo contrario sera difícil realizar trabajo”.

Todas las evidencias de auditoria encontradas en el desarrollo del trabajo de campo, se plasman en los denominados “Papeles de Trabajo de Auditoria” . Estos documentos constituyen la fuente de todo el trabajo de auditoria y en ellos se basa el auditor para emitir opinión.

Informe de Auditoria Tributaria

En esta etapa se analiza los resultados del trabajo realizado, con la finalidad de obtener una conclusión general acerca de la situación tributaria de la empresa, la que será plasmada en un informe del auditor.

2.2.3. Fiscalización tributaria

Según Ponte (2015), Es aquella que se encarga de determinar si las obligaciones tributarias realizadas por los contribuyentes han sido efectuadas correctamente; esta función lo realiza la Administración Tributaria, a través de la verificación y la revisión de los Libros Contables y la documentación sustentatoria de las transacciones comerciales con la finalidad de determinar si los contribuyentes han declarado sus tributos de acuerdo a la normatividad vigente al período fiscalizado. El objetivo de toda Administración Tributaria no puede ser otro que conseguir la mayor cantidad de recursos financieros, dentro del marco del ordenamiento jurídico tributario, para el sostenimiento de los gastos públicos. Los problemas de insolidaridad de los contribuyentes incumplidores son los que generan fraude fiscal y constituyen el principal motivo de actuación de las oficinas de fiscalización a nivel nacional, actuaciones que tienden a servir a la prevención, al sostenimiento e incremento de niveles de recaudación y el fomento del cumplimiento voluntario.

2.2.3.1. Facultad de Fiscalización

Reyes (2015), comenta que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos

sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

- a) Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias; los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- b) Requerir a terceros, informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
- c) Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios.
- d) Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y

registro; así como practicar arquezos de caja, valores y documentos, y control de ingresos.

- e) Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco días hábiles, prorrogables por otro igual. Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta días hábiles. La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.
- f) Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles, prorrogables por quince días hábiles. La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el

término de veinticuatro horas, sin correr traslado a la otra parte.

- g) Practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte. Para realizar las inspecciones cuando los locales estuvieren cerrados o cuando se trate de domicilios particulares, será necesario solicitar autorización judicial, la que debe ser resuelta en forma inmediata y otorgándose el plazo necesario para su cumplimiento sin correr traslado a la otra parte. La actuación indicada será ejecutada en forma inmediata con ocasión de la intervención. En el acto de inspección la Administración Tributaria podrá tomar declaraciones al deudor tributario, a su representante o a los terceros que se encuentren en los locales o medios de transporte inspeccionados.
- h) Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.
- i) Investigar los hechos que configuran infracciones tributarias, asegurando los medios de prueba e identificando al infractor.
- j) La SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.

k) La SUNAT podrá utilizar para el cumplimiento de sus funciones la información contenida en los libros, registros y documentos de los deudores tributarios que almacene, archive y conserve. Para conceder los plazos establecidos en este artículo, la administración tributaria tendrá en cuenta la oportunidad en que solicita la información o exhibición, y las características de las mismas. Ninguna persona o entidad, pública o privada, puede negarse a suministrar a la administración tributaria la información que esta solicite para determinar la situación económica o financiera de los deudores tributarios.

2.2.3.2. Acciones de fiscalización

Presentamos a continuación los aspectos relacionados con las acciones de fiscalización de la SUNAT, desarrollado por (Caballero, Bustamante, 2002):

- Las acciones de fiscalización son aquellas derivadas de la facultad de fiscalización otorgada a la SUNAT en el artículo 62 del Código Tributario, en virtud de la cual la SUNAT realiza procedimientos de fiscalización parcial y definitiva, procedimiento de verificación y operativos masivos para verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias, tales como los operativos de control móvil, entrega de comprobantes de pago, toma de inventarios, cumplimiento de obligaciones laborales.

- En consecuencia, se define la facultad de fiscalización como el derecho que posee la Administración Tributaria, para examinar y cuestionar todos los elementos vinculados, directa o indirectamente, al cumplimiento de las obligaciones tributarias (formales o sustanciales), con el fin de verificar el correcto cumplimiento de las mismas. En ese sentido la Administración Tributaria primero verifica el debido cumplimiento de la obligación Tributaria y a partir de la información obtenida ejerce su facultad de determinar (sobre base cierta o presunta).
- Las acciones de fiscalización utilizadas para controlar el uso indebido del crédito fiscal se han centrado en dos acciones: el procedimiento de fiscalización parcial del crédito fiscal y los procedimientos de verificación por inconsistencias por cruce de información.

Procedimiento de Fiscalización Parcial

Código Tributario (2013), resalta que el artículo 61 del Texto Único Ordenado del Código Tributario regula dos procedimientos de fiscalización: fiscalización definitiva y fiscalización parcial, siendo en esta última en la que se revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria. A través de dicha modalidad de fiscalización está verificando el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, cuyo plazo es de seis meses, con la posibilidad de una

prórroga por un plazo igual; asimismo la SUNAT puede ampliar la fiscalización a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva. Este procedimiento culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa de ser el caso.

Procedimiento de Verificación

Implica sólo la verificación de registros contables y comprobantes de pago, esto es una comprobación del cumplimiento de los requisitos formales del crédito fiscal, a través de este procedimiento la SUNAT induce a los contribuyentes a rectificar voluntariamente sus declaraciones y a pagar el tributo y multa que corresponde por la omisión detectada. Este procedimiento se inicia con esquila de citación y termina con acta de resultados y notificación de valores Orden de Pago y/o Resolución de Multa. En el supuesto que el contribuyente no rectifique la declaración de acuerdo a lo determinado por Sunat, el procedimiento de verificación podrá ser ampliado a un procedimiento de fiscalización.

2.2.4. Control Interno

Blanco (2012), hace mención que el control interno es un proceso efectuado por la junta directiva de una entidad, gerencia y otro personal, diseñado para proveer seguridad razonable respecto del logro de objetivos.

Componentes del Control Interno

Blanco (2012) comenta que el control interno consta de cinco componentes interrelacionados que se derivan de la forma cómo la administración maneja el negocio y están integrados a los procesos administrativos. Los componentes son:

- El ambiente de control
- Evaluación de riesgos
- Información y Comunicación.
- Supervisión y Seguimiento.

Ambiente de Control:

Las actividades de control son políticas y procedimientos que ayudan a asegurar que se lleven a cabo las respuestas de la dirección a los riesgos. Las actividades de control tienen lugar a través de toda la organización, a todos los niveles y en todas las funciones.

El entorno de control marca las pautas de comportamiento en una organización y tiene una influencia directa en el nivel de concientización del personal respecto al control. Es la base de todos los demás elementos del Control Interno., aportando disciplina y estructura

Evaluación de riesgos de la entidad

Cualquier organismo enfrenta una variedad de riesgos provenientes tanto de su ambiente interno como externo, pudiendo llegar a afectar la eficacia y eficiencia de una gestión, incluso su propia existencia.

Cada entidad enfrenta una variedad de riesgos tanto externos como internos que deben ser evaluados.

Una precondition para la evaluación de riesgos es el establecimiento de objetivos asociados a los diferentes niveles de la organización e internamente consistentes. La evaluación de riesgos es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, como base para determinar la forma de administrarlos. Se requieren mecanismos particulares para identificar y administrar los riesgos asociados al cambio

Actividades de control

Actividades de Control son las acciones establecidas por políticas y procedimientos para ayudar asegurar que las directivas de la administración para mitigar riesgos al logro de objetivos son llevadas a cabo. La Actividades de Control son realizadas a todos los niveles de la entidad y en varias etapas del proceso de negocio, y sobre el ambiente de tecnología.

Información y comunicación

La Información es necesaria en la entidad para ejercer las responsabilidades de Control Interno en soporte del logro de objetivos. La Comunicación ocurre tanto interna como externamente y provee a la organización con la información necesaria para la realización de los controles diariamente. La Comunicación permite al personal comprender las responsabilidades del Control Interno y su importancia para el logro de los objetivos.

La supervisión y el seguimiento de los controles

Evaluaciones concurrentes o separadas, o una combinación de ambas es utilizada para determinar si cada uno de los componentes del Control Interno, incluidos los controles para efectivizar los principios dentro de cada componente, está presente y funcionando. Los hallazgos son evaluados y las deficiencias son comunicadas oportunamente, las significativas son comunicadas a la alta gerencia y al directorio.

Control Interno acorde a su oportunidad

Mesa (2014) define que se cuenta con este tiene tres momentos para su realización, los cuales están a cargo de distintas instancias.

Control Previo

Efectuado exclusivamente con anterioridad a la ejecución de un acto u operación de una entidad. El control previo viene a ser mecanismos y procedimientos establecidos por las autoridades superiores de la entidad y aplicados a los diferentes niveles de la organización para verificar la propiedad, legalidad y conformidad con las disposiciones legales, planes, programas y presupuestos de todas las actividades administrativas, operativas y financieras, antes de que sean autorizadas. Es decir, aquí es donde participan todos los integrantes de la entidad.

Control simultáneo o concurrente

Realizado en el momento mismo en que la transacción es efectuada.

Son mecanismos y procedimientos de supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones, con el objeto de asegurar:

El logro de los resultados previstos:

- La ejecución eficiente y económica de las funciones encomendadas a cada servidor.
- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.
- El aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
- La protección al medio ambiente
- La adopción oportuna de las medidas correctivas necesarias.

Cabe precisar que el control interno previo y simultáneo debe realizarse sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección; documentos que responden a la organización interna de la entidad.

Control Posterior:

Realizado con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales.

Por su lado, el control interno posterior cuando es realizado por los superiores del servidor o funcionario ejecutor, se efectúa en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas; mientras que cuando es realizado por el órgano de control institucional, este se sustenta en sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

- **Servicios de control posterior:** Auditoría financiera, auditoría de desempeño, auditoría de cumplimiento y otros establecidos por normativa expresa.

2.2.5. Riesgo

Unheval (2018) nos hace referencia que el riesgo es la probabilidad de que una o varias amenazas se convierta en un desastre. La vulnerabilidad o las amenazas, por separado, pueden no representar un peligro. Pero si se juntan, se convierten en un riesgo, en tal sentido el riesgo tributario constituye la posibilidad que una empresa en la aplicación de las normas de carácter tributario, pueda estar expuesta a sanciones ya sean de tipo económico o administrativo por parte de la administración tributaria. Un riesgo de un proyecto es un evento o condición incierto que, si se produce, tendrá un efecto positivo o negativo sobre al menos un objetivo del proyecto, como tiempo, coste, alcance o calidad, es decir, cuando el objetivo de tiempo de un

proyecto es cumplir con el cronograma acordado; cuando el objetivo de coste del proyecto es cumplir con el coste acordado.

2.2.5.1.Riesgo Tributario

Para Alaya (s.f) el Riesgo o contingencia tributaria se refiere a la posibilidad que ocurra en el futuro un determinado suceso que pueda afectar a la entidad; por lo tanto, un riesgo tributario o fiscal está conformado por un conjunto de condiciones que se den en un momento dado en una empresa que puedan originar, como consecuencia de un suceso futuro la detección del hecho por parte de la inspección de tributos.

Consecuencias

Por otro lado Alaya (s.f) en la revista titulada “tratamiento de contingencias fiscales en el informe de auditoría”, indica que usualmente los riesgos o contingencias tributarias son:

- Diferentes interpretaciones de la norma tributaria entre la entidad y la administración.
- Incumplimiento de condiciones para la aplicación de deducciones y bonificaciones.
- Errores en la aplicación de la legislación fiscal.
- Reconocimiento de créditos fiscales por compensación de pérdidas, por aplicación futura de deducciones, etc.
- Recursos interpuestos y no provisionados.
- Posible incumplimiento de futura reinversión en el caso de optar por la exención prevista para beneficios extraordinarios.

Obligaciones Formales y Sustanciales

La obligación tributaria consiste en el pago de los tributos cuando se configure algún supuesto contemplado por la norma, para poder lograr el cobro de tributos y su correcta determinación se han establecido una serie de obligaciones formales. Las obligaciones formales por parte de los contribuyentes son para facilitar las labores de fiscalización y determinación tributaria.

Obligaciones formales

Según Código Tributario (2013) en su artículo 87 señala las obligaciones formales las cuales detallamos a continuación:

- Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.
- Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.
- Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a estos.
- Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes.
- Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las

declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

- Proporcionar a la Administración Tributaria la información que ésta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarden relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas.
- Comunicar a la SUNAT si tienen en su poder bienes, valores y fondos, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito cuyos titulares sean aquellos deudores en cobranza coactiva que la SUNAT les indique. Para dicho efecto mediante Resolución de Superintendencia se designará a los sujetos obligados a proporcionar dicha información, así como la forma, plazo y condiciones en que deben cumplirla.

Obligaciones sustanciales

El Tribunal fiscal define en su glosario de términos a la obligación formal “Es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo.” (Tribunal Fiscal, S.f.)

Para Gamarra & Hinostroza (2015), el pagar un tributo es el cumplimiento de las obligaciones formales asegura el cumplimiento de la obligación sustancial. Todo parte con la entrega del comprobante

de pago cuando se realiza una transacción, esta acción da lugar al registro de la transacción y del tributo. Al final del mes y/o del año se debe realizar la determinación del tributo a declarar y pagar.

Algunas obligaciones sustanciales son:

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.

Infracciones y Sanciones

Infracciones Tributarias

Para Nima & Bobadilla (2013) La infracción implica el incumplimiento por parte de los deudores tributarios de normas de naturaleza tributaria que disponen deberes u obligaciones de carácter formal o sustancial (en el caso de retenciones o percepciones de tributos). Para ello, se entiende que la conducta entendida como “infractora” ha sido tipificada cada previamente como tal.

Determinación de la infracción

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Las multas se podrán determinar en función de:

- UIT: La Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cual o no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- Total, de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
5. Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
6. Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.

7. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
8. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Facultad Sancionadora de la Administración Tributaria

Nima & Bobadilla (2013) menciona “Entre las facultades discrecionales atribuidas a la Administración Tributaria se encuentran las de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias incurridas por aquellos administrados como consecuencia del incumplimiento de obligaciones tributarias formales e, incluso, sustanciales”.

El objetivo principal de dicha facultad sancionadora consistiría en corregir aquellas conductas que, a criterio de la Administración Tributaria, merezcan una sanción (desalentando con ello, el incumplimiento de obligaciones tributarias); o, por el contrario, en abstenerse de corregir dichas conductas en los supuestos en los que por el contexto o circunstancia en que se presentan, no sea oportuno sancionarlas.

Principios generales sancionadores

Nima & Bobadilla (2013) indica los principios de mayor aplicación en cuanto a la facultad sancionadora de la administración tributaria, las cuales son:

- **Principio de legalidad:** Por el principio de legalidad, la Administración Tributaria se encuentra obligada a adecuar el ejercicio de sus facultades discrecionales a la finalidad para la que se les concedió.
- **Principio de reserva de ley:** la reserva de ley constituye una exigencia constitucional de que determinados sectores del ordenamiento sean necesariamente regulados por una norma con rango de ley y no por la propia Administración.
- **Principio de seguridad jurídica:** El principio de seguridad jurídica permite a los administrados prever el tratamiento que recibirán sus acciones, así como las garantías de orden constitucional de que gozarán estas.
- **Principio de razonabilidad:** Las decisiones de la Administración Tributaria deben mantener la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

2.2.6. Impuesto General a las Ventas (IGV)

Según la Ley Impuesto General a las Ventas (2011) el Impuesto General a las Ventas grava las siguientes actividades siempre y cuando se realicen en el Perú: la venta de bienes inmuebles, los contratos de construcción y la primera venta vinculada con los constructores de los inmuebles de estos contratos, la prestación o utilización de servicios y la importación de bienes. Solamente grava el valor agregado en cada

periodo del proceso de producción y circulación de servicios y bienes, de esta forma se permite la deducción del impuesto que se ha pagado en el anterior periodo, cosa que se denomina crédito fiscal. Éstas son las principales operaciones que grava el Impuesto General a las Ventas.

Para Basallo (2008), el Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. El Impuesto General a las Ventas es el tributo que grava toda la transferencia de bienes y prestación de servicios (excepto recibos por honorarios y recibo por arriendo y sub arriendo).

Según Alva (2012), el Impuesto General a las Ventas es un impuesto indirecto al consumo que toma la técnica del valor agregado y que se estructura bajo el método de sustracción sobre base financiera y de impuesto contra impuesto, este impuesto solo debería tener incidencia sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios con el fin de impedir la acumulación del impuesto y la premiación de los precios de los bienes y servicios gravados.

El Impuesto General a las Ventas grava una serie de operaciones, pero existen ciertos bienes y servicios exonerados, además de las actividades de exportación. Este impuesto se aplica sobre el valor agregado, el cual es obtenido por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas durante el periodo.

Están afectos las personas naturales o jurídicas que generan rentas de tercera categoría, y demás sociedades, consorcios u otras formas de contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente.

El Impuesto General a las Ventas está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de promoción Municipal, equivalente al 2%.

2.2.6.1.Nacimiento del Impuesto General a las Ventas

- Fecha que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- En la fecha del retiro del bien o en la fecha de emisión del comprobante de pago, lo que ocurra primero.
- En la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- En la fecha de emisión del comprobante de pago o en la fecha de percepción del ingreso (por el monto percibido), lo que ocurra primero.
- En la fecha de percepción del ingreso, respecto del monto que se perciba, sea parcial o total. También si éste es denominado arras.
- En la fecha en que se solicita el despacho a consumo de los bienes.

2.2.6.2. Finalidad del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Para Morales (2012), la finalidad del Impuesto General a las Ventas es afectar económicamente el consumo final, pues simétricamente los consumos intermedios deben ser neutrales al impuesto, lo cual se explica con la doble finalidad económica del impuesto, neutralidad para el empresario y afectación económica al consumidor final, la que se materializa jurídicamente a través del crédito fiscal y la traslación del impuesto.

Por lo que su finalidad es gravar el valor agregado que se otorgue en cada etapa del proceso de producción y comercialización de los bienes y servicios afectos, siendo el consumidor final, quien asuma finalmente el total de la carga impositiva, como corresponde a la imposición indirecta.

Reparos en el Impuesto General a las Ventas (IGV)

Crédito fiscal

Giribaldi (2011) comenta que el crédito fiscal está constituido por el del Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

La existencia del crédito fiscal permite al fisco ir reintegrando el impuesto; su desconocimiento injustificado origina un incremento

ilegítimo de la recaudación que afecta directamente al contribuyente del impuesto, por lo que el crédito fiscal se constituye en un derecho del contribuyente. Gracias al crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas incide económicamente sobre quién debe incidir: el consumidor final, sin el crédito fiscal no hay neutralidad ni recaudación justa.

Derecho al crédito fiscal

Según Giribaldi (2011), el crédito fiscal es un derecho subjetivo de deducción mas no es un derecho subjetivo de compensación, siendo que el derecho subjetivo de deducción es una posición normativamente establecida en las que el contribuyente tiene una pretensión protegida para beneficiarse de una conducta ajena, una potestad establecida para ordenar la conducta de otro.

Estableciéndose en sujeto pasivo autorizado a deducir el crédito fiscal, de tal manera que no se vea incidido por un monto mayor al del valor agregado, permitiendo que el gravamen sea trasladado al consumidor final.

Requisitos sustanciales o constitutivos para la existencia de crédito fiscal y los formales para su ejercicio.

La Ley del Impuesto General a las Ventas establece los requisitos sustanciales y formales siguientes:

- a) **Requisitos sustanciales:** Según Giribaldi (2011), son aquellos que permiten la titularidad del derecho o la obtención del goce del derecho a deducir el impuesto. El único requisito sustancial que se

debe cumplir para gozar del derecho al crédito del Impuesto General a las Ventas en las adquisiciones de bienes y servicios, es el de ser contribuyente del impuesto; o el de no ser consumidor final. De acuerdo al artículo 18 del decreto supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias- texto único ordenado del Impuesto General a las Ventas establece que el goce del crédito fiscal se encuentra supeditado al cumplimiento de dos requisitos sustanciales y concurrentes:

- Que las adquisiciones por las que se ha pagado el impuesto sean permitidas como costo o gasto de la empresa de acuerdo a la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no este afecto a este último impuesto.
- Que las adquisiciones se destinen a operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas.

b) Requisitos formales: Que el Impuesto esté consignado por separado en el comprobante de compra del bien, del servicio afecto, del contrato de construcción, o de ser el caso, en la nota de débito o en el documento emitido por la aduana que acredite el pago del impuesto en la importación de bienes, que los comprobantes de pago consignen la información mínima siguiente:

- Descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación.

- Identificación del emisor y del adquiriente o usuario y que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre, denominación, razón social y número de RUC.
- Identificación del comprobante de pago (numeración, serie, y fecha de emisión).
- Monto de la operación (precio unitario, valor de venta e importe total de la operación).

Costo o gasto para efectos del impuesto a la renta.

Según Giribaldi (2011), para la aplicación del crédito fiscal deberá de tomarse en cuenta las limitaciones que la ley del impuesto a la renta ha previsto para algunos gastos, como los gastos de representación propios del giro o negocio, los cuales otorgan derecho al crédito fiscal, cuando no excedan (0,5%) de los ingresos brutos acumulados en el año hasta en el mes que corresponda aplicarlos, con un límite máximo de cuarenta Unidad Impositiva Tributaria acumulables durante el año calendario, también los gastos de viáticos (alojamiento y alimentación) por viajes a nivel nacional, y el exceso incurrido podrá ser reparado por la administración tributaria no solamente para determinar impuesto a la renta sino del Impuesto General a las Ventas pagado en dicho exceso, el que no podrá utilizarse como crédito fiscal.

Crédito fiscal: operaciones gravadas y no gravadas

Lo que se busca es evitar que aquellas adquisiciones gravadas con el impuesto que se destinan a operaciones no gravadas que efectuó el

contribuyente otorguen derecho al crédito fiscal. De acuerdo al numeral 1 del artículo 6 del decreto supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias- texto único ordenado del Impuesto General a las Ventas se otorga el derecho al crédito fiscal:

- Los insumos, materias primas, utilizados en la elaboración de los bienes o servicios que se presten.
- Los bienes de activo fijo, como inmuebles, maquinarias y equipos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios.
- Los bienes adquiridos para ser vendidos y otros bienes y servicios cuyo uso y consumo sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que su importe sea permitido deducir como gasto o costo de la empresa.

Tabla 1: Crédito Fiscal

Destino	Efectos en el Impuesto General a las Ventas que afecta a las adquisiciones
A ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones gravadas y de exportación	Crédito Fiscal
Destinadas a ser utilizadas exclusivamente en la realización de operaciones no gravadas, excluyendo las exportaciones	Costo o gasto , según la naturaleza de la adquisición
Destinadas a ser utilizadas conjuntamente en operaciones gravadas y no gravadas	Crédito fiscal , proporciona a las operaciones gravadas según procedimiento de la discriminación o la prorrata

FUENTE: Revista Contadores y Empresas (2009)

No dará derecho al crédito fiscal

Para Effio (2011), no dará derecho al crédito fiscal el comprobante de pago o nota de débito que consigné datos falsos en lo referente a la descripción y cantidad del bien, servicio o contrato objeto de la operación y al valor de venta.

Según Basallo (2008), cuando en el comprobante de pago se hubiere omitido consignar separadamente el monto del impuesto, estando obligado a ello o si se hubiere consignado por un monto equivocado procederá la subsanación y solo puede aplicarse a partir del mes en que se efectuó tal subsanación.

Detracciones del Impuesto General a las Ventas

Según (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2015) nos dice que el sistema de detracciones, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Apertura de cuenta de detracciones

Para efectuar el depósito de las detracciones, debe abrirse una cuenta corriente en el Banco de la Nación, la apertura de las cuentas corrientes podrá realizarse a solicitud del titular de la cuenta en alguna de las agencias autorizadas del Banco de la Nación.

Liberación de Fondos:

El Sistema de Detracciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo. Para estos efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirentes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que, para tal efecto, se han abierto en el Banco de la Nación.

En ese sentido, si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna.).

Infracciones:

De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:

- **Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal:** Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador

- o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del Impuesto General a las Ventas, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.
- Multa del 50% del monto no depositado.
 - **Comiso de bienes:** Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.
 - **Internamiento temporal de vehículos:** Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas

Según (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2015) nos recalca que el Régimen de Percepciones constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del Impuesto General a las Ventas que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres períodos consecutivos.

La percepción se configura cuando el agente de percepción realice el cobro parcial o total de la venta efectuada. Tratándose de pagos parciales, el porcentaje de percepción que corresponda se aplicará sobre el importe de cada pago.

Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas

Según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria nos dice que es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra del Impuesto General a las Ventas que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución.

Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

- **Responsabilidad del Agente de Retención:** Es el único responsable frente a la administración tributaria cuando se realizó la retención y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario.
- **Designación y exclusión de Agentes de Retención:** La designación de Agentes de Retención, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT. Los sujetos designados como Agentes de Retención actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en dicha resolución.

Cuando las Unidades Ejecutoras del Sector Público que tengan la calidad de Agentes de Retención se extingan y se produzca la baja del RUC, las Unidades Ejecutoras que asuman sus activos y/o pasivos y que sean designadas Agentes de Retención, deberán efectuar las retenciones que correspondan por las operaciones pendientes de pago que hubieran realizado las primeras.

Importe de la operación y tasa de retención:

- **Importe de la operación:** Cabe indicar que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a

- pagar el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el Impuesto General a las Ventas.
- En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.
 - Para efectos del cálculo del monto de la retención, en las operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de pago. En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado.
 - **Tasa de retención:** Hasta febrero del 2014 era el seis por ciento del importe total de la operación gravada. Sin embargo, mediante Resolución de Superintendencia N° 033-2014/SUNAT, publicada el 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento del importe de la operación, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo del 2014 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir de dicha fecha.
 - **Comprobante De Retención:** Al momento de efectuar la retención, el Agente de Retención entregará a su Proveedor un

"Comprobante de Retención", el cual deberá tener obligatoriamente.

2.2.7. Impuesto a la Renta (IR)

Según Nima & Bobadilla (2007) definen al Impuesto a la Renta, como aquella que grava las rentas provenientes de la explotación de una fuente, así como cualquier ingreso con alcance distintos a esta, tales como ganancia de capital originadas por la enajenación de bienes, además los ingresos provenientes de operaciones con terceros.

Por otro lado Alva (2012) afirma que el Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generar sede fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas.

2.2.7.1. Importancia del Impuesto a la Renta

Según Barrios (1988) la importancia de este sistema de imposición se puede resumir en lo siguiente:

- Desde un ángulo doctrinario, este tipo de imposición representa la implantación de un impuesto moderno, de mayor justicia tributaria y con el cual pueden ser gravadas las rentas provenientes de todas las actividades humanas, sean producto del capital o del trabajo.
- En tanto, desde el punto de vista de la justicia fiscal, el impuesto a la renta es el más justo, equitativo y eficaz.

- Mientras que, desde un punto de vista social, el impuesto a la renta satisface a la conciencia social, que, inspirándose en un ideal de evidente justicia, quiere que cada individuo aporte al Estado una contribución pecuniaria que esté en relación con la posición económica que ocupa.

Ámbito de Aplicación

La Ley del Impuesto a la Renta (2007) señala como rentas gravadas con el Impuesto a las siguientes:

1. Las que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos (Teoría de la renta-producto).
2. Las ganancias de capital.
3. Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
4. Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por la LIR (Teoría del consumo más incremento patrimonial).

El impuesto a la renta y el contribuyente

Ley del Impuesto a la Renta (2007) menciona que son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas.

Para los efectos de esta Ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

1. Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
2. Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
3. Las empresas de propiedad social.
4. Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
5. Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18°.
6. Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
7. Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
8. Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
9. Las sociedades agrícolas de interés social.
10. Las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades; la comunidad de bienes; joint Ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad.

El titular de la empresa unipersonal determinará y pagará el Impuesto a la Renta sobre las rentas de las empresas unipersonales que le sean atribuidas, así como sobre la retribución que dichas empresas le asignen, conforme a las reglas aplicables a las personas jurídicas. Independiente de la de sus socios o partes contratantes.

En el caso de las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades, excepto aquellas que adquieren tal condición por incurrir en las causales previstas en los numerales 5 y 6 de dicho artículo; comunidad de bienes; joint Ventures, consorcios y demás contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, las rentas serán atribuidas a las personas naturales o jurídicas que las integran o que sean parte contratante.

Características generales del impuesto a la renta:

García (1980) describe las siguientes características del impuesto:

- **Carácter De No Ser Trasladable:** El impuesto a la renta es un impuesto directo, por lo tanto, no es susceptible de traslación, por lo que afecta directa y definitivamente a aquel sobre el cual la ley lo hace recaer, en otras palabras, en las condiciones de contribuyente “de jure” y “de facto” coinciden plenamente.

Por otra parte, (Alva, 2012) menciona que el impuesto tiene el carácter de ser no trasladable, por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo, será el propio

contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

- **Carácter De Contemplar La Equidad:** El segundo carácter destacable se contempla en la equidad, entendida ésta a través del principio de capacidad contributiva, la misma que presenta tres son los índices básicos: la renta que se obtiene, el capital que se posee y el gasto o consumo que se realiza.
- **Carácter Estabilizador:** Otra característica radica en el llamado “efecto estabilizador” del impuesto. En concepciones de política tributaria preponderantemente preocupadas por neutralizar los ciclos de la economía, se indica que la estructura progresiva de la tasa otorga buena flexibilidad al impuesto, por cuanto en situaciones de alza de precios, el impuesto operando en tasas más altas, congela mayores fondos de los particulares, y a la inversa.

2.2.8. Riesgo de cumplimiento

Unheval (2018) resalta que, los riesgos de cumplimiento se asocian con la capacidad de la entidad para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general con su compromiso ante la comunidad.

La gestión del riesgo de cumplimiento tiene en cuenta riesgos que afectan al cumplimiento de registros, declaración, comunicación, o remisión de obligaciones tributarias. Este punto de vista más estrecho

diferencia la gestión del riesgo del cumplimiento de un más amplio concepto de gestión del riesgo integrado.

2.2.8.1. Factores del riesgo de cumplimiento

En la práctica, la toma de decisiones de la gestión del riesgo del cumplimiento está directamente soportada por varios factores contextuales o del entorno. Estos factores incluyen:

- Variaciones en los recursos financieros de las autoridades tributarias que pueden afectar sustancialmente a su capacidad para tratar todos los riesgos de cumplimiento más importantes identificados.
- Los gobiernos son susceptibles de realizar cambios en cierta legislación tributaria (por ejemplo, incrementar los poderes de los funcionarios tributarios) que pueden representar una oportunidad positiva (o negativa) para tratar con un riesgo del cumplimiento.
- Debilidades o escasez de habilidades del personal que puede impedir seriamente la capacidad de la autoridad tributaria para tratar con ciertos riesgos del cumplimiento significativos.

En un sentido muy práctico, entender el contexto en el cual la administración tributaria tiene lugar permite a la autoridad evaluar su esfera de influencia – teniendo claro qué puede o no verse afectado. Conocer lo que puede verse afectado puede definir lo que representa un riesgo y lo que no, qué riesgos requieren una

estrategia de mitigación frente a aquellos que podrían requerir seguimiento o aquellos que simplemente pueden ser ignorados.

La gestión del riesgo del cumplimiento es, por tanto, un proceso continuo que demanda una acción proactiva y concienciada. Está basada en reducir la probabilidad y las consecuencias de los impactos negativos de objetivos acordados y en incrementar las oportunidades de mejora a través de la innovación.

La gestión del cumplimiento del riesgo tiene la intención de asegurar los objetivos organizacionales, más que lograr objetivos de elementos organizacionales específicos. El impacto de las estructuras organizacionales en el proceso de gestión del cumplimiento del riesgo no debe desestimarse. (Administration Forum on Tax, 2014).

2.2.9. Gestión de riesgos

Cartaya (2014) menciona que la Gestión de riesgo supone identificar la probabilidad de que una o varias amenazas se conviertan en desastre o fracasos. Supone evaluar la vulnerabilidad de las amenazas o peligros, por separado, y predecir los efectos si se juntan, o sea, la probabilidad de que ocurra un desastre.

2.2.9.1. Gestión de riesgos Financieros

La administración de riesgos financieros es una rama especializada de las finanzas corporativas, que se dedica al manejo o cobertura de los riesgos financieros.

El riesgo financiero hace referencia a la incertidumbre asociada al rendimiento de la inversión debida a la posibilidad de que la empresa no pueda hacer frente a sus obligaciones financieras (principalmente, al pago de los intereses y la amortización de las deudas). Es decir, el riesgo financiero es debido a un único factor: las obligaciones financieras fijas en las que se incurre.

2.2.9.2. Gestión de riesgos Económicos

El riesgo económico hace referencia a la incertidumbre producida en el rendimiento de la inversión debida a los cambios producidos en la situación económica del sector en el que opera la empresa. Así a modo de ejemplo, dicho riesgo puede provenir de la política de gestión de la empresa, la política de distribución de productos o servicios, la aparición de nuevos competidores, la alteración en los gustos de los consumidores.

El riesgo económico tiende a reducirse a través de la propiedad de inversiones a corto plazo. Cuanto antes se recupere la inversión menor será el plazo de tiempo para que las condiciones cambien de forma que afecten sustancialmente al rendimiento esperado del proyecto. Por ello, muchos inversores adoptan el criterio del plazo de recuperación para valorar los proyectos de inversión puesto que dicho método prima la liquidez del proyecto al jerarquizar las inversiones con arreglo a su menor plazo de recuperación.

2.3. Definición de términos básicos

- **Auditoría:** Es la revisión de la contabilidad de una empresa u organización para garantizar la veracidad y regularidad de las cuentas, y elaborar un dictamen sobre la calidad y el rigor del a gestión; en tal sentido, la auditoría es el proceso de acumular y evaluar evidencias realizado por una persona independiente y competente acerca de la información cuantificable de una entidad económica específica, con el propósito de determinar e informar sobre el grado de correspondencia existente entre la información cuantificable y los criterios establecidos.
- **Auditoria Tributaria:** Es el control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimiento destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes, se efectúa teniendo en cuenta las Normas Tributarias vigentes en el período a fiscalizar y el Marco Conceptual para la Preparación de Estados Financieros, para establecer una conciliación entre los aspectos tributarios y contables, y así determinar la información y el mantenimiento de la eficacia de sus Sistemas de Gestión.
- **Código Tributario:** Es el conjunto de normas que establecen el Contribuyente. Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Se define también como la persona Natural o Jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho

que conforme a ley genere la obligación tributaria. Ordenamiento jurídico-tributario de un país o estado.

- **Cultura Tributaria:** Nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.
- **Declaración de Impuestos:** Declaración jurada que formulan las personas naturales o jurídicas, sobre hechos imposables que los afectan.
- **Gastos:** Decremento en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos, o de reconocimiento o aumento del valor de los pasivos, siempre que no tengan su origen en distribuciones, monetarias o no, a los socios o propietarios, en su condición de tales.
- **Impuestos:** Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.
- **Ingresos:** Los ingresos constituyen la principal fuente positiva de los resultados de un período y generan incrementos de activos o disminuciones de pasivos.
- **Informes Contables:** son el producto final de la contabilidad de una empresa. Mediante cuadros comparativos y notas aclaratorias resume la situación económica y financiera de la empresa.
- **Obligación Tributaria:** Es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado

sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie.

- **Recaudación:** Cobranza o recepción de fondos o bienes por parte de un agente económico o alguna institución fiscal.
- **Recaudación fiscal:** Recepción de fondos que percibe el fisco principalmente por concepto de impuestos.
- **Ratio de liquidez:** Estas ratios miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones en el corto plazo. Es decir, es el dinero en efectivo disponible para cancelar sus deudas, expresando la capacidad que se tiene para convertir en efectivo los activos y pasivos corrientes.
- **Ratio de Solvencia:** Nos sirven para medir la rentabilidad sobre las inversiones de la empresa, específicamente analizando los beneficios. Se debe tener en cuenta un análisis en conjunto con sus factores, como, por ejemplo, sus precios, gastos de producción, etc.
- **Ratio de Rentabilidad:** La generación básica de utilidades muestra el potencial de la empresa antes del efecto de los impuestos y del apalancamiento y es de gran utilidad para comparar empresas que tienen diferentes situaciones fiscales y distintos grados de apalancamiento financiero.
- **Reportes Contables:** Son estados financieros preparados para mostrar la situación financiera de una empresa en un periodo de tiempo definido.

- **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) creada por Ley N.º 24829 y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N.º 501 es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.
- **Sanción:** Consecuencia jurídica desencadenada al haberse incumplido el mandato establecido en una norma.
- **Sanción Tributaria:** Es el castigo aplicado a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias. La sanción tributaria se extingue por los siguientes medios: Pago, compensación, condonación, consolidación, prescripción, resolución de la Administración Tributaria sobre las deudas de cobranza dudosa o de su recuperación onerosa, que consta en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago.

2.4. Formulación de Hipótesis

HI: La auditoría tributaria influye significativamente en la gestión de riesgos de la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca – 2017.

H°: La auditoría tributaria NO influye significativamente en la gestión de riesgos de la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, Cajamarca – 2017.

2.5. Definición Conceptual de las Variables

A. Variable Independiente

X: Auditoría Tributaria: Es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidos en las normas tributarias vigente aplicados a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL. (Vera 2005)

B. Variable Dependiente

Y: Gestión de Riesgos respecto al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa HDC Contratistas Generales EIRL: La Gestión de riesgo identifica la probabilidad de que una o varias amenazas se conviertan en desastre o fracasos, la finalidad del Impuesto General a las Ventas es afectar económicamente el consumo final, pues simétricamente los consumos intermedios deben ser neutrales al impuesto, lo cual se explica con la doble finalidad económica del impuesto, neutralidad para el empresario y afectación económica al consumidor final, el impuesto a la renta es el más justo, equitativo y eficaz. (Cartaya, 2014)

2.6. Operacionalización de variables

Tabla 1: Matriz de Operacionalización de Variables

Variable	Definición	Dimensión	Indicador	Instrumento
AUDITORÍA TRIBUTARIA	<p>–Es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidos en las normas tributarias vigentes aplicados a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL. (Vera, 2005)</p>	<p>–Impuesto General a las Ventas. –Impuesto a la Renta. –Medidas Preventivas Tributarias.</p>	<p>–Resoluciones –Determinación de reparos, multas, intereses por fiscalizaciones –Análisis financieros</p>	<p>–Cuestionarios. –Informes –Reportes contables –Ratios: liquidez, solvencia y rentabilidad</p>
GESTIÓN DE RIESGOS	<p>–La Gestión de riesgo supone identificar la probabilidad de que una o varias amenazas se conviertan en desastre o fracasos. Supone evaluar la vulnerabilidad de las amenazas o peligros, por separado, y predecir los efectos si se juntan, o sea, la probabilidad de que ocurra un desastre. (Cartaya, 2014)</p>	<p>–Impuesto General a las Ventas. –Impuesto a la Renta. –Medidas Preventivas Tributarias.</p>	<p>–Determinación del Impuesto a la renta. –Determinación del Impuesto General a las Ventas.</p>	<p>–Cuestionarios. –Informes y Reportes contables y económicos</p>

Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO III: MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, y de tipo aplicada ya que los resultados obtenidos servirán para proponer una auditoría frente al problema que presenta la empresa en función a la implementación de los lineamientos básicos de la auditoria tributaria como herramienta de gestión de riesgos respecto al incumplimiento propia al Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas. Según Murillo (2008), define a la investigación Aplicada con el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es Descriptiva, ya que se analiza las características de las variables; basada en documentos que reflejan la situación de la empresa se muestra la relación existente entre la variable independiente que es la auditoria tributaria y la variable dependiente gestión de riesgos en la empresa HDC Contratistas Generales EIRL

3.3. Diseño de investigación

La investigación es No Experimental ya que no hay manipulación de variables dado que ya sucedieron los hechos. Las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, se describe la situación en la que actualmente se encuentra la empresa HDC

Contratistas Generales EIRL, para así evaluar la gestión de riesgos del cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias propias al Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, la investigación es de temporalidad transversal, mediante el cual las variables se analizaron teniendo en cuenta un periodo determinado de estudio (2017) y algunas variables se analizaron en un momento dado, por ello se va establecer el grado o nivel de correlación entre las dos variables; auditoría tributaria y gestión de riesgos en la empresa HDC Contratistas Generales EIRL

3.4. Población

La población a estudiar está conformada por 5 trabajadores distribuidas en las áreas de contabilidad, administración y gerencia de la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, en el distrito de Cajamarca, cuyo giro de negocio es Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades Conexas de Consultoría Técnica.

3.5. Muestra

La selección de la muestra es no probabilística ya que se considera por conveniencia al presente estudio dado que son seleccionados aquellos colaboradores acordes al objeto del trabajo de investigación en tal sentido nuestra muestra está reflejada por tanto por ciento de la población y resulta cinco personas; en las áreas de contabilidad, gerencia, administración con las que actualmente cuenta la empresa.

Tabla 2: Muestra definida para la Investigación

Áreas	Total Trabajadores	Nº personas Encuestadas/Entrevistadas
Gerencia	2	2
Administración	1	1
Contabilidad	2	2
Total	5	5

Fuente: Elaboración Propia

3.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En el desarrollo de la investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

– **Técnica de la encuesta**

Hernández (2018) menciona que, la encuesta sería el “método de investigación capaz de dar respuestas a problemas tanto en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida de información sistemática, según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida”

Se aplicarán encuestas realizadas directamente a la empresa, con el propósito de recibir del Gerente, Socios y/o Representante Legal la información tributaria y contable que permita conocer el cumplimiento del pago oportuno de los impuestos relacionados al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa.

– **Técnica de la entrevista**

La entrevista constituye un instrumento de comunicación y una técnica de investigación fundamental en las ciencias humanas. Es la obtención de evidencias objetivas que demuestran el intercambio de

ideas, opiniones mediante una conversación, aplicado al área de contabilidad.

Esta obtención objetiva incluirá la verificación y obtención de información a través de los registros de ventas, documentación contable, declaraciones juradas y los Estados Financieros del ejercicio 2017 que nos van a permitir evaluar la situación tributaria y el control de esta información.

Tabla 3: Técnica y Procedimiento de Recolección de Datos

Técnicas	Instrumento
Encuesta	Revisión y análisis documental
Entrevista	

Fuente: Elaboración Propia

– **Revisión y análisis documental:**

Se realizará la obtención de información mediante la revisión de los documentos e informes de la empresa en estudio, con el propósito de corroborar y analizar el cumplimiento de las obligaciones formales y cumplimiento de las obligaciones sustanciales.

3.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

El procesamiento y análisis de datos se llevará a cabo en forma computarizada utilizando hojas de cálculo adecuados a la naturaleza de la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, como es: Microsoft Excel, para así cumplir con las etapas de la investigación:

– **Consistencia de los datos**

Consiste en hacer una depuración de los datos recopilados; a veces es preciso eliminar datos innecesarios, falso o equivocados proporcionados por algunos encuestados.

– **Clasificación de la información**

Constituye una etapa clave en el tratamiento de datos; es decir consistirá en agrupar los datos mediante el uso de la estadística descriptiva.

– **Tabulación de los datos.**

Esta permitirá agrupar los datos por grupos de indicadores de cada dimensión.

– **Presentación de resultados:**

Consistirá en la elaboración de cuadros, tablas, gráficos y figuras tomando como fuente de tabulación los datos obtenidos del resultado de las encuestas aplicadas.

3.8. Interpretación de Datos

La auditoría tributaria preventiva respecto al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta permitirá analizar y evitar que riesgos tributarios que ocurren en la empresa HDC Contratistas Generales E.I.R.L, por errores durante el registro contable, declaración o por desconocimiento y/o interpretación errada de la legislación tributaria, para luego interpretar de manera correcta la determinación de dichos impuestos y no genere sanciones por parte de la administración tributaria.

Como se observa en los resultados, este tipo de empresa no ha aplicado en todos los años desde su creación una Auditoría Tributaria Preventiva que pueda ayudar a detectar de una manera oportuna operaciones erróneas.

Por otro lado, la percepción de riesgo que tiene la empresa sobre reparos al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta por operaciones equivocadas es muy elevado.

Es por ello que al aplicar una Auditoría Tributaria preventiva ayudará a que la empresa pueda tomar decisiones mucho más confiables en el futuro, mediante un examen previo, es decir un conocimiento anticipado de los hechos que deben resolverse de la mejor forma, para evitar posibles errores, que de no ser detectados y solucionados a tiempo podrían originar sanciones tributarias a la empresa.

Al momento de aplicar las encuestas, se pudo conversar con los integrantes de la empresa acerca de la confiabilidad de la información, que es de suma importancia ya que esta garantiza su seguridad con medidas preventivas que van a permitir resguardarla y protegerla buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de la misma.

El objetivo general es determinar la influencia de la Auditoría tributaria en la gestión de riesgos, es por ello que aplicando una adecuada Auditoría la empresa va poder mitigar los riesgos que le trae el incumplimiento del pago oportuno de los impuestos tanto Impuesto General a las Ventas como el Impuesto a la Renta y así esto se pueda corregir oportunamente

para así evitar tener multas, sanciones, reparos por parte de la Administración Tributaria.

En el marco teórico, Ponte (2015) hace mención que la Auditoría comprende un estudio especializado de los documentos a través del cual se examina las declaraciones juradas presentadas ante la administración tributaria, los estados financieros, libros, registros de operaciones y toda la documentación sustentatoria de las operaciones económicas y financieras, aplicando técnicas y procedimientos tributarios, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del sujeto fiscalizado, determinando si existen omisiones que originen obligación tributaria a favor del fisco o a favor del contribuyente.

Por otro lado, como objetivos específicos se tiene el identificar el cumplimiento del pago del Impuesto General a las Ventas, describir el cumplimiento del pago del Impuesto a la Renta e identificar las medidas preventivas tributarias que está realizando la empresa, como se pudo observar en los resultados obtenidos de las encuestas, la empresa no llevaba un cumplimiento eficaz de las operaciones tributarias, es decir que no cumple oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias, generando reparos, multas, entre otros, es por ello que ha sido fiscalizado por parte de la Administración Tributaria y teniendo que hacer un reintegro por no presentar la documentación adecuada y estipulada por la ley y norma vigente.

Por otro lado, se tiene en cuenta que la persona encargada de tomar las decisiones en la empresa es el Gerente, este entonces debe estar

capacitado y debe tener orientación acerca del cumplimiento de las normas actuales para poder saber llevar a la empresa a realizar sus operaciones conforme lo señala la norma sin dar a conocer datos falsos ni evadiendo el pago de los tributos.

Hasta la actualidad la empresa no ha adoptado medidas preventivas tributarias para evitar ser sancionados por parte de la Administración tributaria.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. Presentación, análisis e interpretación de resultados

4.1. Análisis e interpretación de resultados

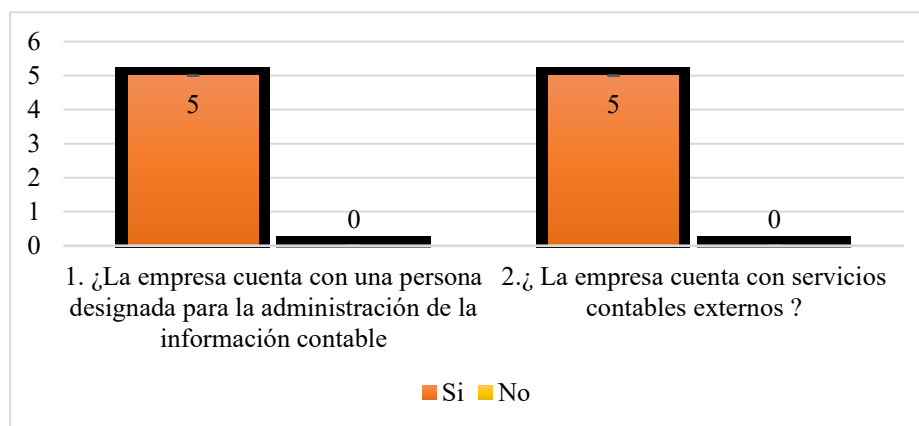
Una vez aplicado los instrumentos de recolección de la información, se procedió a realizar el tratamiento correspondiente para el análisis de los mismos. Así como se detallan:

Cuadro N° 1: Personal

Ítem	Si	No
1. ¿La empresa cuenta con una persona designada para la administración de la información contable	5	0
2. ¿La empresa cuenta con servicios contables externos?	5	0

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 1: Personal



En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, en lo concerniente a si la empresa cuenta con una persona designada para la administración contable, respondieron todos que sí en un 100%. En lo referido a si la empresa cuenta con servicios contables externos o internos, se consideró que sí cuenta con un contador externo en un 100%, pero no cuenta con un colaborador para verificar las obligaciones

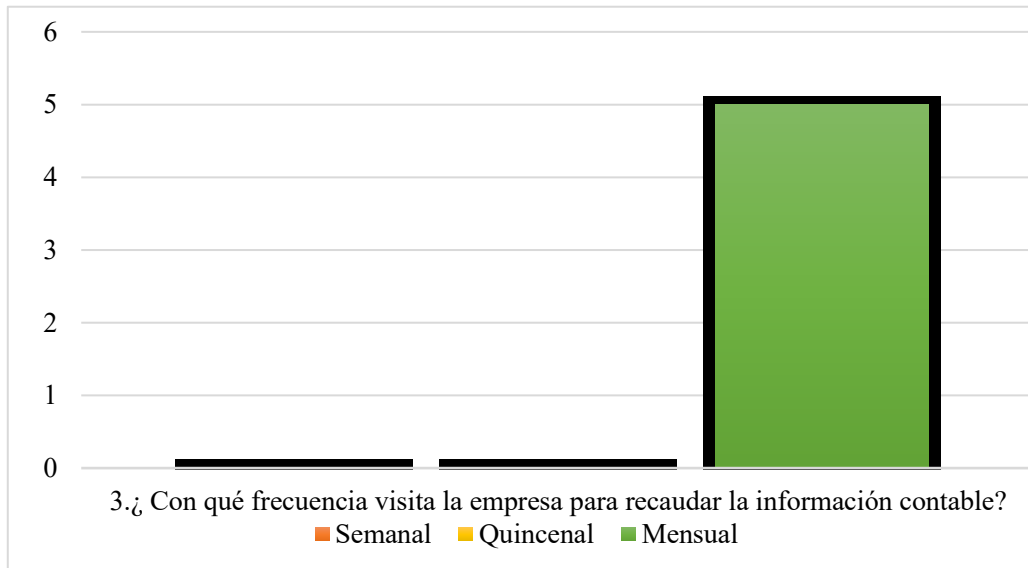
complementarias en las compras (Deposito de detracciones, comprobantes de retención, percepciones y medio de pago). El mismo puede desarrollar diferentes tareas como tesorería y administrativas.

Cuadro N° 2: Recaudación Información Contable

Ítem	Semanal	Quincenal	Mensual
3. ¿Con qué frecuencia visita la empresa para recaudar la información contable?	0	0	5

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 2: Recaudar Información Contable



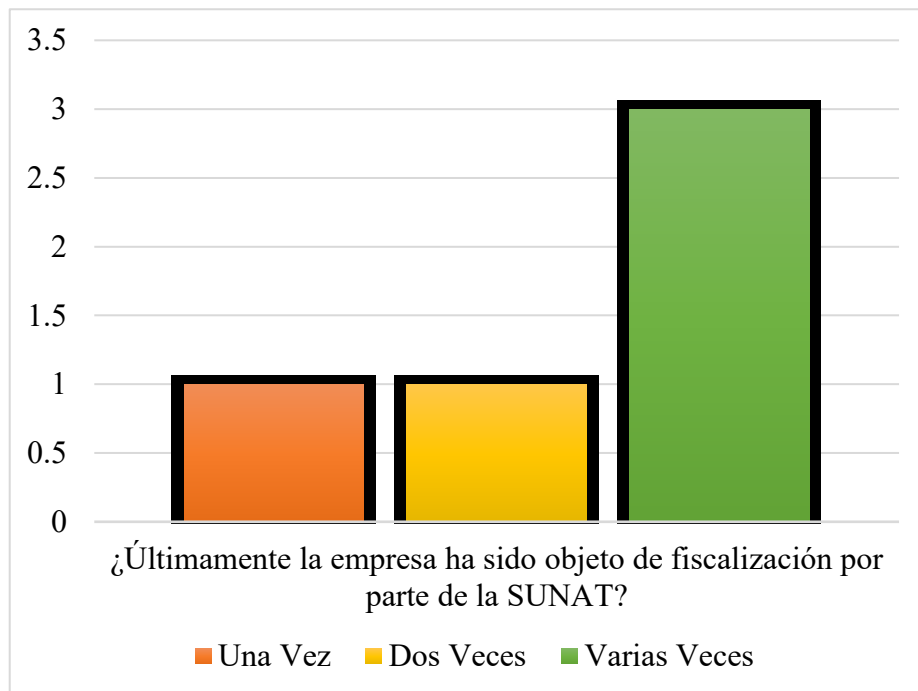
En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL, referida a la frecuencia con que se visita la empresa para recaudar información contable, se obtuvo que se realiza de manera mensual en un 100%, esto significa que visita a la empresa para revisar la documentación contable en el sitio y luego retirarla para procesarla en su propio estudio de contable.

Cuadro N° 3: Fiscalizaciones

Ítem	Una Vez	Dos Veces	Varias Veces
¿Últimamente la empresa ha sido objeto de fiscalización por parte de la SUNAT?	1	1	3

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 3: Fiscalizaciones



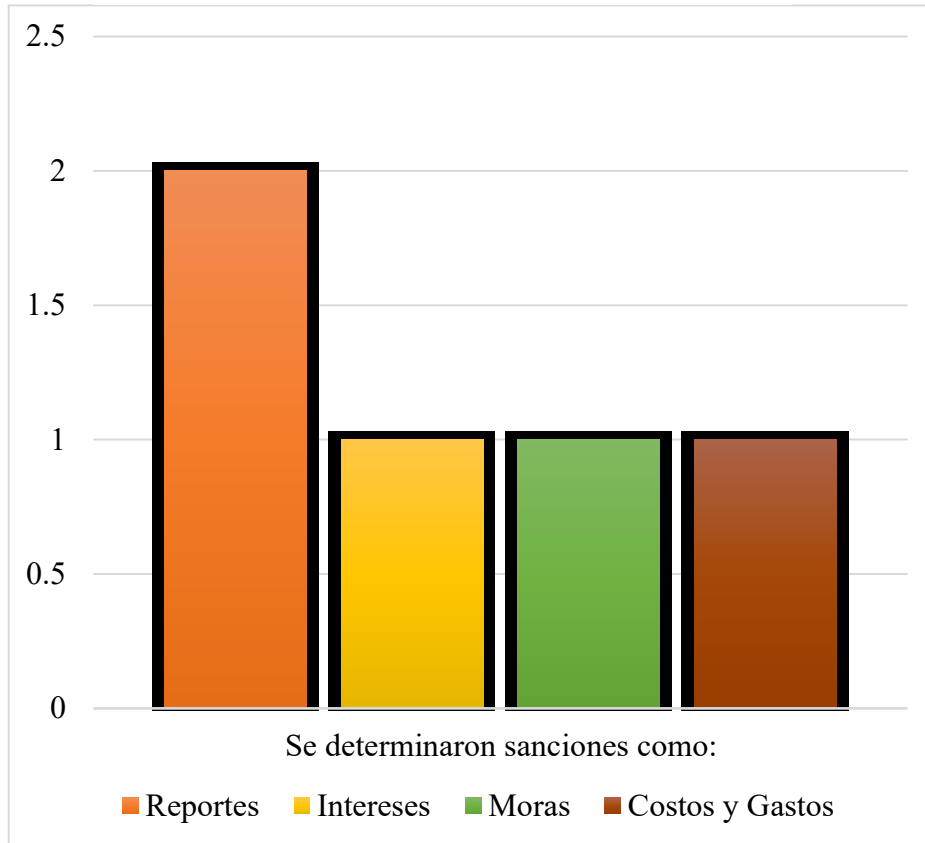
En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL en lo concerniente a si últimamente la empresa ha sido objeto de fiscalización por parte de la SUNAT, se obtuvo que solo un 20% fue solo una vez, un 20% dos veces y un 60% varias veces.

Cuadro N° 4: Sanciones

Ítem	Reportes	Intereses	Moras	Costos y Gastos
Se determinaron sanciones como:	2	1	1	1

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 4: Sanciones



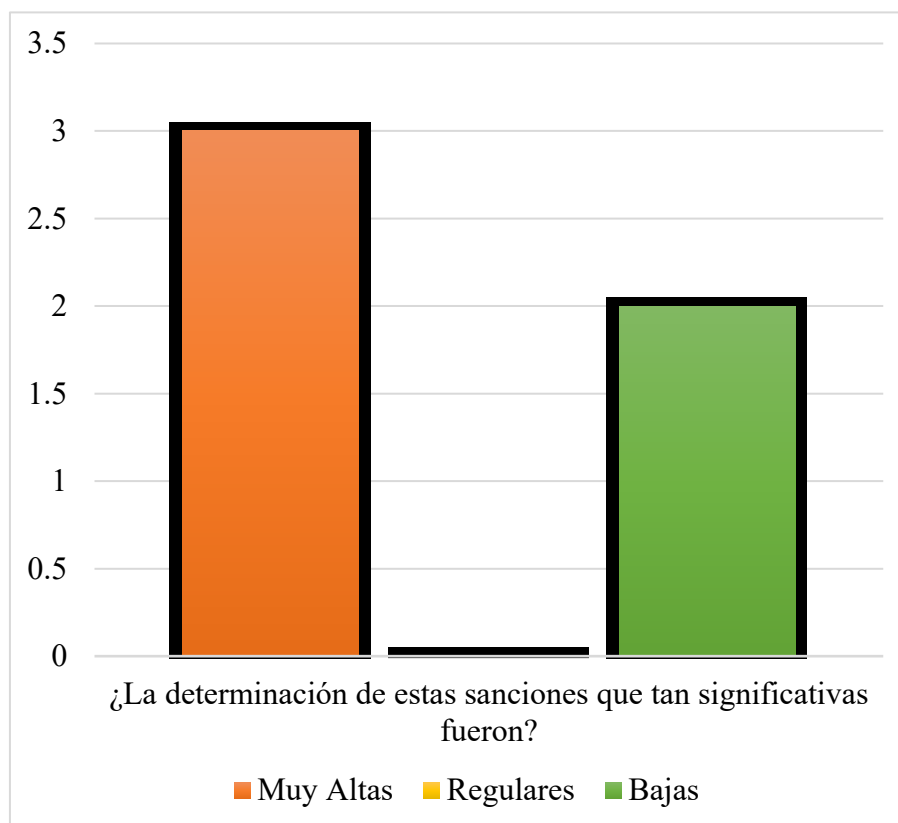
En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL en lo concerniente a si se determinaron sanciones, se obtuvo como resultados que un 40% fueron reparos, 20% intereses, 20% moras y 20% costos y gastos. la empresa ha sido sancionada por la SUNAT por infracciones tributarias cometidas, como resultado de fiscalizaciones anteriores.

Cuadro N° 5: Determinación de Sanciones

Ítem	Muy Altas	Regulares	Bajas
¿La determinación de estas sanciones que tan significativas fueron?	3	0	2

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 5: Determinación de Sanciones



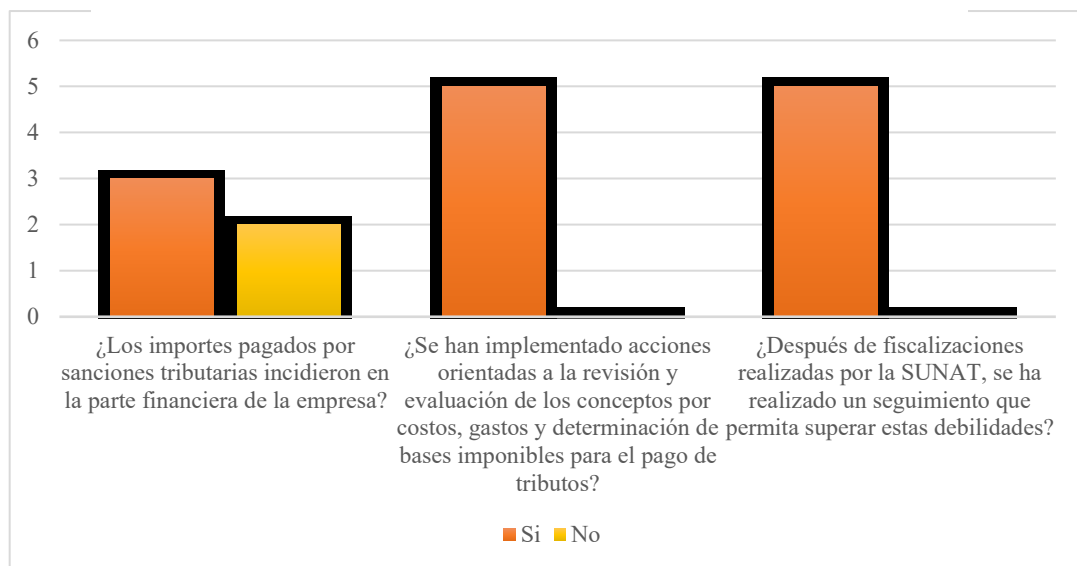
En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL referidas a que tan significativas fueron estas sanciones un 60% contestó que fueron muy altas y un 40% bajas.

Cuadro N° 6: Tributos

Ítem	Si	No
¿Los importes pagados por sanciones tributarias incidieron en la parte financiera de la empresa?	3	2
¿Se han implementado acciones orientadas a la revisión y evaluación de los conceptos por costos, gastos y determinación de bases imponibles para el pago de tributos?	5	0
¿Después de fiscalizaciones realizadas por la SUNAT, se ha realizado un seguimiento que permita superar estas debilidades?	5	0

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 6: Tributos



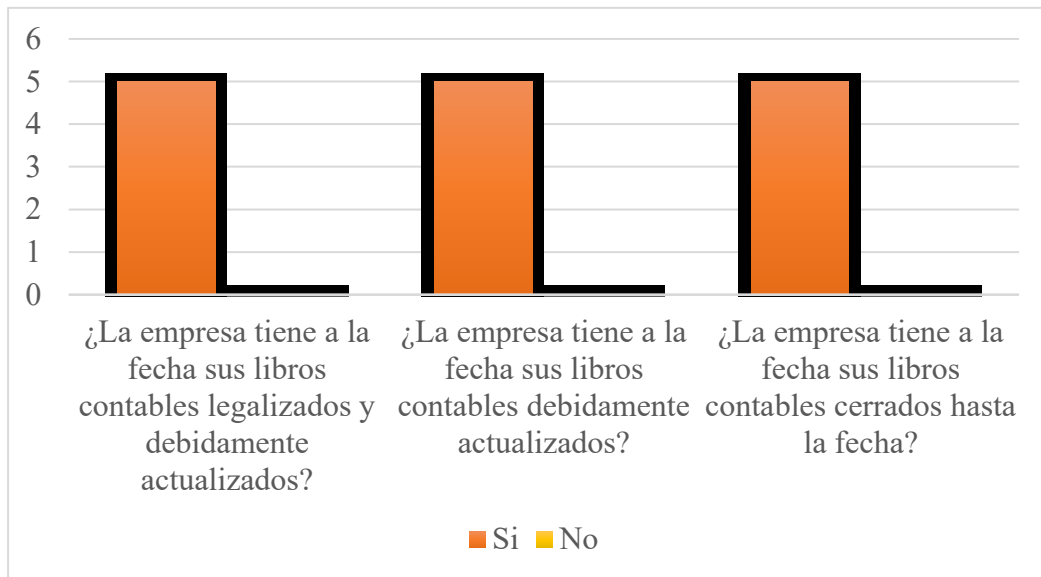
En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL en lo concerniente a si los importes pagados por sanciones tributarias incidieron en la parte financiera de la empresa, un 60% respondió que sí mientras que un 40% no. En lo que respecta a si se han implementado acciones orientadas a la revisión y evaluación de los conceptos por costos, gastos y determinación de bases imponibles para el pago de tributos, se obtuvo como respuesta un Si en un 100%. Por otro lado, en el seguimiento de las debilidades presentadas por la empresa para ser superadas se obtuvo como respuesta un SI en un 100%. Como consecuencia de haber sido sometido a fiscalización tributaria por parte de la SUNAT, por periodos anteriores, ha cumplido con todos los requerimientos de ésta, informado y comparecido ante la misma.

Cuadro N° 7: Libros Contables

Ítem	Si	No
¿La empresa tiene a la fecha sus libros contables legalizados y debidamente actualizados?	5	0
¿La empresa tiene a la fecha sus libros contables debidamente actualizados?	5	0
¿La empresa tiene a la fecha sus libros contables cerrados hasta la fecha?	5	0

Fuente: Elaboración Propi

Gráfico N° 7: Libros Contables



En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL referida a si la empresa tiene a la fecha sus libros contables legalizados y debidamente actualizados, se obtuvo una respuesta de SI en un 100%.

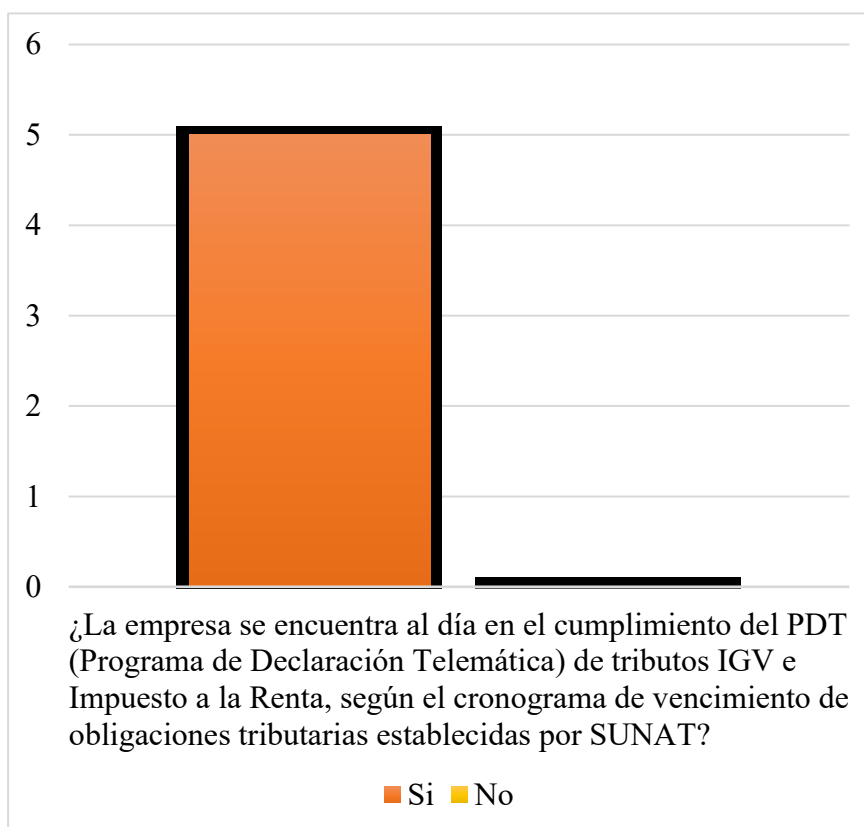
En lo concerniente si la empresa tiene a la fecha sus libros contables debidamente actualizados, se obtuvo como respuesta un SI en un 100%, en la actualización a la fecha de sus libros contables, se obtuvo como respuesta en un SI en una 100%.

Cuadro N° 8: Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta

Ítem	Si	No
¿La empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT?	5	0

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 8: Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta



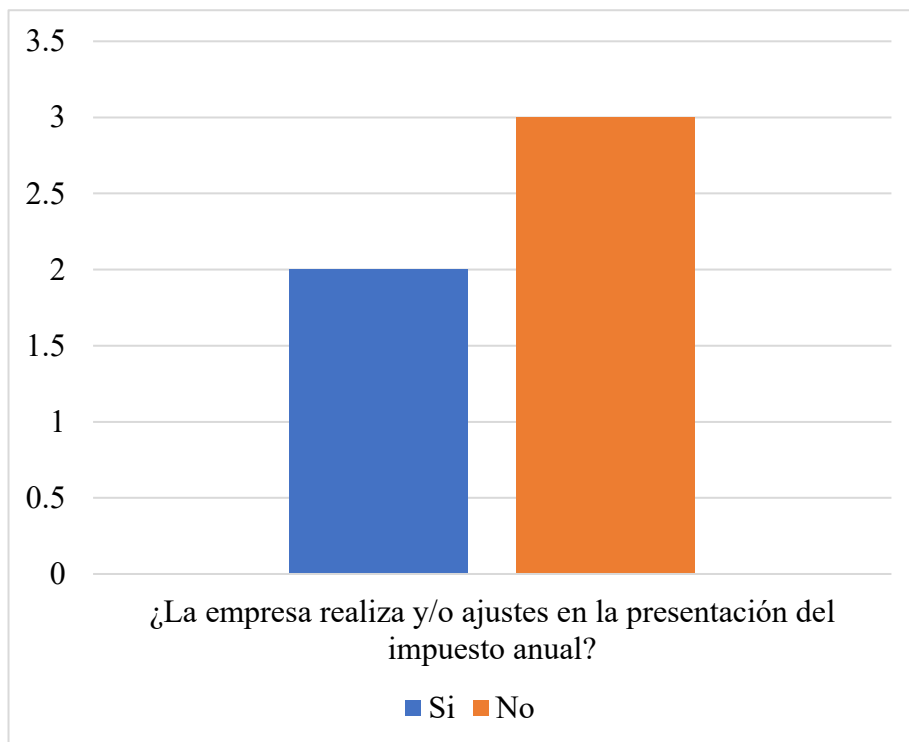
En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL concerniente a si la empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT, se obtuvo como respuesta un SI en un 100%.

Cuadro N° 9: Ajustes Impuesto Anual

Ítem	Si	No
¿La empresa realiza y/o ajustes en la presentación del impuesto anual?	2	3

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 9: Ajuste Impuesto Anual



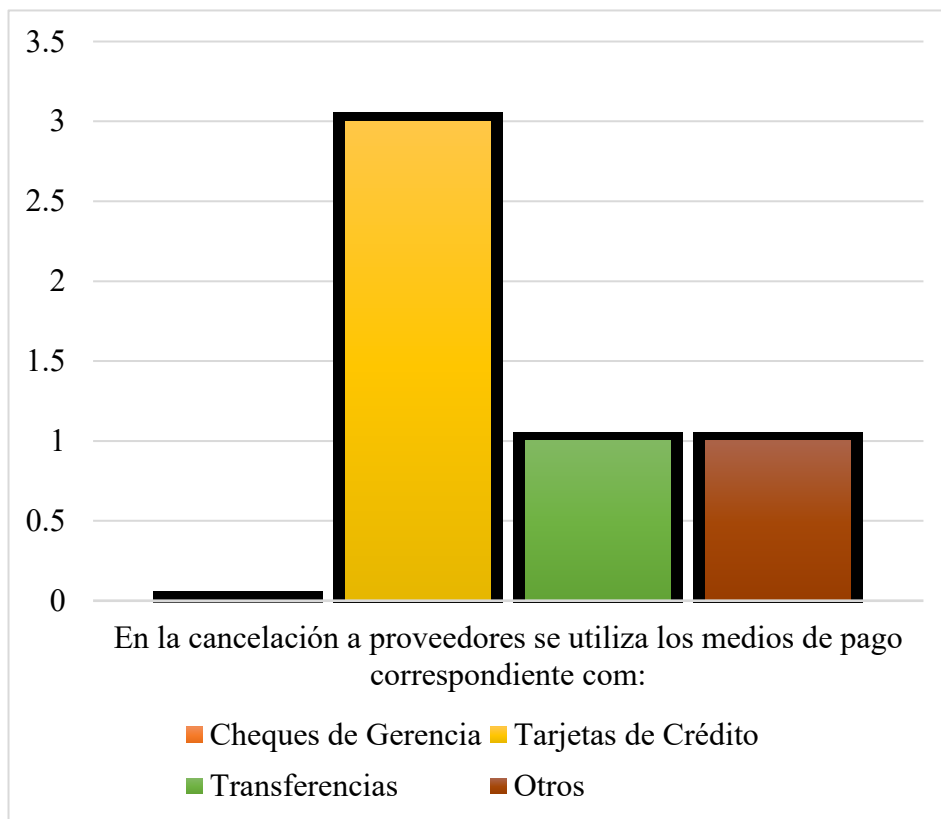
En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL en lo referido a si la empresa realiza y/o ajustes en la presentación del impuesto anual, se obtuvo un 40 % que sí y un 60% que no.

Cuadro N° 10: Cancelación a Proveedores

Ítem	Cheques de Gerencia	Tarjetas de Crédito	Transferencias	Otros
En la cancelación a proveedores se utiliza los medios de pago correspondiente con:	0	3	1	1

Fuente: Elaboración Propia

Gráfico N° 10: Cancelación a Proveedores



En la encuesta realizada a la empresa HDC Contratistas Generales EIRL en lo concerniente a los medios que se utiliza para la cancelación a proveedores, se obtuvo que un 20% usa tarjetas de crédito, un 60% transferencias y 20% otros.

– **Periodo de Fiscalización SUNAT años anteriores**

La SUNAT, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en las diferentes normas y en uso de sus facultades establecidas, solicita a los contribuyentes exhibir y/o proporcionar la documentación e información de libros y/o registros contables, la cual es denominada documentación sustentatoria en cumplimiento de sus obligaciones.

La SUNAT determinó mediante la constancia de Exhibición de Documentos con Esquela N° 216162001752 del día 21 de Abril del 2016, dio como constancia que la empresa cuenta con la verificación del correcto llevado del registro de compras y ventas; pero que tiene los libros legalizados con atraso; y cuenta con facturas las cuales no cuentan con la bancarización correspondiente, asimismo; dentro de los registros de compras encontraron que existen proveedores que no acreditan operaciones ante la administración; en consecuencia se tenía que regularizar los pagos de Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta y las multas correspondientes aplicados según la normatividad vigente al periodo de Infracción.

Asimismo, en el registro de compras, comprendido en el periodo de fiscalización se ha detectado otras infracciones, las que se explican:

- Después de ser verificados los documentos sustentatorios presentados, cuatro facturas de compras registrados correspondientes al mes de diciembre del 2016 por el importe de S/. 12,890 soles, por tanto, estos comprobantes no tienen derecho

hacer uso del crédito fiscal, por ende, se procedió a rectificar las inconsistencias a fin de efectuar la devolución del Impuesto General a las Ventas, además de aplicar los procedimientos de gradualidad con respecto a multas e intereses.

Mediante la Carta N° 170163093810-01-SUNAT, expide lo siguiente:

- Que el periodo a fiscalizar será del 09-2016 al 12-2016, en el tributo de Verificación de obligaciones Formales, con el tipo de fiscalización: Actuaciones de fiscalización no comprendidas en el Procedimiento de Fiscalización.
- El día 20 de junio del 2017 a las 09:00 horas se realizó el resultado del Requerimiento N° 1621170000258 en respuesta a la Carta N°
 - 170163093810-01-SUNAT, en el cual se verifico el Cumplimiento de las obligaciones formales, requeridas por parte de la Administración Tributaria, en la cual se hace mención que la empresa no realiza importaciones y no realiza exportaciones.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La finalidad de hacer una auditoria preventiva es poder detectar algunos errores en forma oportuna y subsanarlo de tal manera que eviten ser multados y sancionados, pudiendo ocasionar un desequilibrio económico en la misma es decir que ante una posible fiscalización de la SUNAT, la empresa se encuentra en un riesgo tributario, es por ello la necesidad de aplicar una auditoria tributaria preventiva para evitar contingencias tributarias y reducir el riesgo tributario.
- En lo que respecta a la determinación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, existen multas por no pagar a tiempo dicho impuesto, por ello, se realizó reparos tributarios.
- Hasta la actualidad la empresa no ha adoptado medidas preventivas tributarias que ayuden a mitigar y reducir el riesgo.
- La exposición al riesgo que tiene esta empresa sobre reparos al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta por operaciones erróneas es muy alta, por dicha razón, la empresa ha sido sancionado por la Administración Tributaria, pudiendo afectar la capacidad financiera de la empresa.
- Las facturas que fueron observadas por parte de la administración tributaria no hicieron uso de crédito fiscal por ello la empresa procedió a rectificar las inconsistencias y hacer el reintegro del pago del Impuesto General a las Ventas y demás impuestos.

- De acuerdo a los resultados obtenidos del análisis de las ratios financieros, se podría estimar que la empresa se encuentra financieramente bien, pero sin embargo estos datos no son fehacientes ni reales, ya que realizo el análisis financiero con los Estados de Situación Financiero presentados a la Administración Tributaria, mas no se presentó el Estado real en el que se encuentra la empresa.
- La empresa realiza declaraciones con datos falsos.

5.2. Recomendaciones

- La empresa debe aplicar una auditoría tributaria preventiva que permita detectar errores e irregularidades oportunamente para así poder ser corregidos antes de una fiscalización.
- Las declaraciones y otras comunicaciones presentadas deben contener información oportuna y veraz previamente verificada por el área de contabilidad de la empresa, evitando posibles infracciones y sanciones administrativas.
- Si la empresa aplica una Auditoría tributaria preventiva al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta permitirá evitar que contingencias tributarias ocurran en la empresa HDC Contratistas Generales E.I.R.L. sean detectados con anticipación ya sea por errores durante el registro contable, declaración o por desconocimiento y/o interpretación errónea de la legislación tributaria.
- Tomar conocimiento sobre las debilidades detectadas evidenciadas durante el desarrollo de una auditoría tributaria preventiva y poder mejorarlas para disminuir el impacto de posibles contingencias tributarias, teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- La empresa debe establecer políticas y controles internos que conlleven a un adecuado cumplimiento de la normatividad tributaria vigente.
- Se recomienda que la empresa realice sus declaraciones con datos reales, y con documentos fehacientes de acuerdo al giro de la empresa, para evitar posteriores fiscalizaciones por parte de la Sunat.

Referencias

a) Fuentes Bibliográficas

- Administration Forum on Tax. (octubre de 2014). *Gestion del Riesgo del Cumplimiento: Gestionando y mejorando el Cumplimiento Voluntario*.
Obtenidodewww.captacdr.org/c/document_library/get_file?folderId=283194&name...pdf.
- Alva, M. (2012). *El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación*.
Lima: Perú: Blog de Mario Alva Matteucci.
- Barrios, R. (1988). *Derecho Tributario: Teoría general al impuesto*. Lima, Perú:
Editorial Cultura Cuzco SA.
- Basallo, C. (2008). *Aplicación práctica del Impuesto General a las Ventas*. Perú:
Gaceta jurídica.
- Blanco, Y. (2012). *Auditoría integral: Normas y Procedimientos*. Colombia: Eco
Ediciones.
- Chávez, P., & García, J. (1993). *Tratado de Auditoria Tributaria*. Lima Perú,
Lima: San Marcos.
- Effio, P. (2011). *Manual de Auditoria Tributaria* (1° ed.). Lima: Entrelínea
SRL.Ltda.
- Effio, P. F. (2011). *Auditoría Tributaria, enfoque teórico y práctico: Fases de la Auditoría Tributaria*. Lima: Centro de investigación Gerencial y Consultoría. Lima: Entrelínea SRL.Ltda.
- García, J. (1980). *Impuesto sobre la renta - Teoría y técnica del impuesto*. Santo Domingo: Instituto de Capacitación Tributaria.

Morales, J. (2012). Modificaciones en el Impuesto General a las Ventas, impuesto a la renta y otros tributos. *Lima, Peru: Caballero Bustamante.*

Ponte, R. (2015). *Libro de Auditoria Tributaria*. Trujillo: tercera edición.

Sección Tributaria. (2015). Fiscalización Tributaria. *Sección Tributaria*.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2015). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*

b) Fuentes Electrónicas

Abanto, M. (2017). *La Auditoría tributaria preventiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta en la empresa Estructuras y Montaje José Gálvez S.R.L. en el distrito de Cajamarca – 2015*". Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1076/La%20Auditor%C3%ADa%20tributaria%20preventiva%20del%20Impuesto%20General%20a%20las%20Ventas%20e%20Impuesto%20a%20la%20Renta%20en%20la%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Alaya, S. (s.f). Tratamiento De Contingencias Fiscales En El Informe De Auditoria. *Tecnica Tributaria*. Obtenido de <Http://Www.Marioalonso.Com/Wp-Content/Uploads/2009/10/Tratamiento-De-Contingencias-Fiscales-1998.Pdf>

Andrade, J., Pérez, J., & Ticona, H. (Agosto de 2016). *Auditoría Tributaria Preventiva y Riesgo Tributario en la empresa La Muralla Inversiones Inmobiliarias S.A.C., Año 2015*. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/1753/Jos%25c3%>

25a9_Tesis_T%25c3%25adtuloprofesional_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

. Burgos, A. S., & Gutiérrez, D. V. (Noviembre de 2013). *La auditoria tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones Padre Eterno*. Recuperado el 2018, de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/BURGOS_CRUZ_ALEXIS_AUDITORIA_TRIBUTARIA.pdf

Caballero, Bustamante. (2002). Auditoría tributaria fiscal. *Ediciones Caballero Bustamante Sac*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/252336304/riesgos-tributarios>

Cabrera , M. A., & Saca, P. B. (2013). *Auditoria de Cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicado a la editorial don Bosco*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4264/1/Tesis.pdf>

Cartaya, M. (2014). *Riesgo de Auditoria*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ries_aud_2014.pdf

Código Tributario. (2013). *Codigo Tributario*. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf.

Flores, S. (2012). Obtenido de repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle...3048E4495?sequence=1

Gamarra & Hinostroza. (2015). *Auditoría Tributaria Preventiva Como Mecanismo Para Reducir Contingencias Tributarias En Las Empresas De Transportes De La Provincia De Huancayo. Universidad Nacional Del Centro Del Perú, Junin. Huancayo*. Obtenido de Auditoría Tributaria Preventiva Como Mecanismo Para Reducir Contingencias Tributarias En

Las Empresas De Transportes De La Provincia De Huancayo. Universidad Nacional Del Centro Del Perú, Junin. Huancayo

Gamarra, E. E., & Hinostroza, V. J. (2015). *Auditoría Tributaria preventiva como mecanismo para reducir contingencias tributarias en las empresas de transportes de la provincia de Huancayo*. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3299/Gamarra%20Berrios-Hinostroza%20Alvino.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gervacio, D., Trinidad, R., & Riva, J. F. (2017). *La Auditoria de Cumplimiento y su incidencia en las obligaciones tributarias de las empresas dedicadas a la venta de repuestos para vehículos (EIRL) en la provincia de Huánuco*. Obtenido de <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/2807>

Giribaldi, G. (2011). *Principales reparos en el IGV*. Obtenido de <https://docplayer.es/9944206-Principales-reparos-en-el-igv.html>

Hernández, F. (22 de agosto de 2018). *Manual de Metodología de la Investigación*. Obtenido de <https://metodologiasdelainvestigacion.wordpress.com/2010/11/19/la-tecnica-de-la-encuesta/>

Huaroto, J. (2017). *Auditoria Tributaria- Universidad Peruana Los Andes*. Recuperado el 2018, de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/205/T037_43977802_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Juárez, E. M. (2011). *La auditoria tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia del impuesto al valor agregado*. Recuperado el 2018, de La

auditoria tributaria como mecanismo para disminuir el riesgo de sanciones por incumplimiento de los deberes formales en materia del impuesto al valor agregado:

http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/Repositorio/TGE_HF5681.T3_J83_2011.pdf

Ley del Impuesto a la Renta. (2007). *REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA- DECRETO SUPREMO N° 122-94-EF.*

Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_ds122.pdf

Ley Impuesto General a las Ventas. (2011). *TEXTO DE LA LEY DEL IMPUESTO*

GENERAL A LAS VENTAS. Obtenido de

<https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9322/por-temas/textos-unicos-ordenados/7681-texto-de-la-ley-del-impuesto-general-a-las-ventas-e-impuesto-selectivo-al-consumo-2/file>

Mesa, M. (enero de 2014). *Control Interno en las entidades Públicas.* Obtenido de

http://www.aempresarial.com/servicios/revista/63_52_EEDIZEGHHBGKJYOU DGQZUOFPPMATYRYCUGBYNIGPPRYNFTRLK.pdf

Murillo, W. (Enero de 2008). *La investigación científica.* Obtenido de

<http://www.monografias.com/trabajos15/invest-cientifica.shtml>

Nima, G., & Bobadilla, J. (2013). *Aplicacion Practica Del Regimen De Infracciones Y Sanciones Tributarias.* Lima: Lima: Contadores Y Empresas.

Núñez, J. K. (19 de Noviembre de 2014). *Diseño de un programa de auditoria tributaria preventiva IGV- Renta para empresas comercializadoras de*

combustible liquido en la ciudad de Chiclayo. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/175/1/TL_Nunez_Jimenez_Jessica_Karina.pdf

Ramos, L. (Abril de 2017). *La auditoría tributaria como mecanismo para mitigar los riesgos tributarios en la gestión de los sistemas de recaudación anticipada del IGV de la red asistencial Rebagliati- Essalud, del distrito de Jesús María*. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/123456789/377/1/Laura%20Ramos%2C%20Elizabeth%20Lourdes.pdf>

Reino, P. R., & Salazar, J. J. (junio de 2013). *Auditoría de Cumplimiento Tributario a la constructora H.V.Ingeniería y Construcciones CÍA LTDA, año 2012*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/4296/1/TESIS.pdf>

Reyes P. (2015). *Libro de Auditoría Tributaria*. Obtenido de www.resistenciacontable.org.py/index.php/.../libros?...58:libro-de-auditoria-tributaria

Ríos, D. (S.f.). *Técnica de la entrevista, características y su proceso de aplicación*. Obtenido de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/a5n10/5-10-14.pd>

Ríos, E. (2017). *“Auditoría Tributaria para evitar contingencias con SUNAT”*. Obtenido de <http://www.ccpll.org/attachments/article/706/Auditor%C3%ADa%20Tributaria%20Preventiva.pdf>

(SUNAT) . Obtenido de
http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDeduccionesModificaciones_2015.pdf

Unheval. (Mayo de 2018). *Curso Formación Gerencial del Auditor*. Obtenido de
Universidad Nacional Hermilio Valdizán:
www.epgunheval.edu.pe/curso/formacion-gerencial-del-auditor/

Vera, P. (2005). *Auditoria Tributaria - Técnicas y procedimientos*. Obtenido de
<http://www.libreroonline.com/peru/libros/24067/vera-paredes-isaias/tecnicas-yprocedimientos>

LISTA DE ABREVIATURAS

- **CPC:** Contador Público Colegiado.
- **DS:** Decreto Supremo.
- **EIRL:** Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
- **IGV:** Impuesto General a las Ventas.
- **IR:** Impuesto a la Renta.
- **IPM:** Impuesto de Promoción Municipal.
- **LIR:** Ley del Impuesto a la Renta.
- **NIIF:** Normas Internacionales de Información Financiera.
- **PCGA:** Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- **PDT:** Programa de Declaración Telemática.
- **RUC:** Registro Único del Contribuyente.
- **RS:** Resolución de Superintendencia.
- **SRL:** Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
- **TUO:** Texto Único Ordenado.
- **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXOS

Anexo N° 01: FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS - FCEA

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

DATOS GENERALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: *SECLÉN CONTRERAS DANIEL*
- 1.2. CARGO: Docente
- 1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
- 1.4. GRADO ACADÉMICO: *MAESTRO EN CIENCIAS*
- 1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Auditoría Tributaria
- 1.6. AUTORES DEL INSTRUMENTO: Cortez Añazco, Evelyn Lübbeth, Landeras Valera, Claudia Antuanet.
- 1.7. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: La Auditoría Tributaria como práctica preventiva en la Gestión de Riesgos en la empresa HDC Contratistas Generales EIR Cajamarca 2017.
- 1.8. FECHA: 06 de diciembre de 2018.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Niveles	Baja 0 - 25%				Regular 26 - 50%				Bueno 51 - 75%				Muy bueno 76 - 100%			
		0	7	13	19	26	33	39	45	51	57	63	69	76	82	88	94
		5	12	18	25	32	38	44	50	56	62	68	75	81	87	93	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado												70				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables										60						
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica												77				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											70					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad											70					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación												78				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos										60						
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores											65					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación											70					
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación											65					

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Baja b) Regular c) Bueno d) Muy bueno

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

68,5%


Firma

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

DATOS GENERALES:

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO:** *LLEGENA PERALTA CESAR EDWIN*
- 1.2. **CARGO:** *Docente*
- 1.3. **INSTITUCIÓN DONDE LABORA:** Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
- 1.4. **GRADO ACADÉMICO:** *BACHILLER EN CONTABILIDAD*
- 1.5. **NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Auditoría Tributaria
- 1.6. **AUTORES DEL INSTRUMENTO:** Cortez Añazco, Evelyn Llibeth; Landeras Valera, Claudia Antuanet.
- 1.7. **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** La Auditoría Tributaria como práctica preventiva en la Gestión de Riesgos en la empresa

HDC Contratistas Generales EIR Cajamarca 2017.


- 1.8. **FECHA:** 06 de diciembre de 2018.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Criterios	Niveles	Baja 0 - 25%				Regular 26 - 50%				Bueno 51 - 75%				Muy bueno 76 - 100%			
		0	7	13	19	26	33	39	45	51	57	63	69	76	82	88	94
		6	12	18	25	32	38	44	50	56	62	68	75	81	87	93	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado											70					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables										60						
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica												77				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											70					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad											70					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación.												78				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos clasifique										60						
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores											65					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación												70				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación												65				

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Baja b) Regular c) Bueno d) Muy bueno

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 68.5%



 Firma

Anexo N° 02: ENCUESTA

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

La Auditoría Tributaria como práctica preventiva en la Gestión de Riesgos en la empresa HDC Contratistas Generales EIRL- Cajamarca 2017

I. Objetivos

Recoger información respecto al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.

II. Instrucciones

Sírvase a responder las siguientes interrogantes, de manera que su opinión será de gran importancia para la aplicación de esta investigación, la información recopilada en esta encuesta será de carácter confidencial.

En tal sentido le sugerimos contestar con la mayor objetividad posible, marcando con un aspa (x).

III. Información General

Nombre: Sonia Elizabeth Rodriguez Prado

Cargo: Contadora

Sexo F() M()

1. ¿La empresa Cuenta con una persona designada para la administración de la información contable?

Si () No ()

2. ¿La empresa cuenta con servicios contables externos o internos?

Si () No()

3. ¿Con qué frecuencia visita la empresa para recaudar la información contable?

Semanal () Quincenal() mensual ()

4. ¿Los reportes del consultor contable son objeto de revisión y conformidad por parte de la gerencia?

Si () No()

5. ¿Últimamente la empresa ha sido objeto de fiscalización por parte de la SUNAT?
Una vez () dos veces () varias (X)
6. Se determinaron sanciones como:
- Reparos (X)
 - Intereses (X)
 - Moras (X)
 - Costos y gastos (X)
7. ¿La determinación de estas sanciones que tan significativas fueron?
Muy altas (X) regulares () bajas ()
8. ¿Los importes pagados por sanciones tributarias incidieron en la parte financiera de la empresa?
Si (X) No ()
9. ¿Se han implementado acciones orientadas a la revisión y evaluación de los conceptos por costos, gastos y determinación de bases imponibles para el pago de tributos?
Si (X) No ()
10. ¿Después de Fiscalizaciones realizadas por la SUNAT, se ha realizado un seguimiento que permita superar estas debilidades?
Si (X) No ()
11. ¿La empresa ha cumplido con emitir, otorgar y exigir comprobantes y/u otros documentos de las operaciones de ventas realizadas?
Si (X) No ()
12. ¿Todas las operaciones se encuentran registradas en los libros contables y auxiliares?
Si (X) No ()
13. ¿La empresa tiene a la fecha sus libros contables legalizados y debidamente actualizados?
Si (X) No ()

14. ¿La empresa tiene a la fecha sus libros contables debidamente actualizados?

Si () No ()

15. ¿La empresa tiene a la fecha sus libros contables cerrados hasta la fecha?

Si () No ()

16. ¿El registro de los libros contables se encuentran actualizados a la fecha de acuerdo a las normas tributarias?

Si () No ()

17. ¿La empresa se encuentra al día en el cumplimiento del PDT (Programa de Declaración Telemática) de tributos IGV e Impuesto a la Renta, según el cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecidas por SUNAT?

Si () No ()

18. ¿La empresa realiza revisiones y/o ajustes en la presentación del impuesto anual?


Si () No ()

19. En la cancelación a proveedores se utiliza los medios de pago correspondiente como:

- Cheques de gerencia ()
- Tarjetas de crédito ()
- Transferencias ()
- Otros ()

Gracias por su colaboración


CESAR
MERINO
PERALTA
DNI: 26682574


Daniel Sedán Contreras
DNI: 26615146

Anexo N° 03: Estados Financieros 2017

FORMATO 3.1: "LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - BALANCE GENERAL" (1)

EJERCICIO: 2017
RUC: 20495780750
RAZÓN SOCIAL: HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

ACTIVOS	PERIODO	PASIVO y PATRIMONIO	Valor Histórico al 31 diciembre 2017
	Valor Histórico al 31 diciembre 2017		
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Caja y Bancos	757,273.00	Trib y aportes sis.pens y salud por pagar	2,572.00
otros activos corrientes	3,095.00	Provisiones	333.00
Inmueble, Maquinaria y Equipo	500,986.00	TOTAL PASIVO	2,905.00
Dep. In, Activ arrend fin e inm acum	- 33,581.00		
		PATRIMONIO NETO	
		Capital	787,650.00
		Resultados acumulados (+)	419,762.00
		Utilidad de ejercicio	17,456.00
		TOTAL PATRIMONIO	1,224,868.00
TOTAL ACTIVO NETO	1,227,773.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,227,773.00

Anexo N° 04: Libro de Inventarios y Balances – Estado de Ganancias y Pérdidas

FORMATO 3.20: "LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES - ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN DEL 01.01 AL 31.12.17	
EJERCICIO:	2017
RUC:	20495780750
RAZÓN SOCIAL:	HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.
DESCRIPCIÓN	PERIODO
Ventas Netas	461,278.00
(-) Costo de Ventas	-
Resultado Bruto (+)	461,278.00
(-) Gastos Ventas	-
	206,505.00
(-) Gastos de Administración	-
	230,529.00
Resultado de operación (+)	24,244.00
resultados antes de participaciones	24,244.00
resultados antes del impuesto	24,244.00
(-) Impuesto a la Renta	-
	6,788.00
RESULTADO DEL EJERCICIO (+)	17,456.00

Anexo N° 04: Depreciación de Activo Fijo

DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO

EJERCICIO:	2017	
RUC:	20495780750	
RAZÓN SOCIAL:	HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.	
	Saldo Inicial al	Saldos Finales al
Clase de Activo Fijo	01/01/2017	31/12/2017
Unidades de Transporte	27,839.00	27,839.00
Muebles y enseres	440.00	440.00
Equipos Diversos	5,302.00	5,302.00
TOTAL		33,581.00

Anexo N° 05: Determinación del Impuesto a la Renta

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

EJERCICIO:	2017
RUC:	20495780750
RAZÓN SOCIAL:	HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.
utilidad antes de adiciones y deducciones	24,244.00
Renta Neta del Ejercicio	24,244.00
Renta Neta Imponible	24,244.00
Total Impuesto a la Renta	2,424.00
Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	1.50
Coeficiente	0.0053

Anexo N° 06: Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

EJERCICIO: 2017

RUC: 20495780750

RAZÓN SOCIAL: HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Mes de Pago	Compensación de Itan	Monto Pagado	Total
Ene-17			-
Feb-17		1,392.00	1,392.00
Mar-17		138.00	138.00
Abr-17	849.00	133.00	982.00
May-17		1,161.00	1,161.00
Jun-17		581.00	581.00
Jul-17		105.00	105.00
Ago-17		384.00	384.00
Set-17		2,201.00	2,201.00
Oct-17		1,892.00	1,892.00
Nov-17		713.00	713.00
Dic-17		333.00	333.00
TOTAL IMPORTE			9,882.00

Anexo N° 07: Pagos a cuenta del Impuesto General a las Ventas

PAGO IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS MENSUAL

EJERCICIO: 2017

RUC: 20495780750

RAZÓN SOCIAL: HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

Mes de Pago	Monto Pagado	Total
Ene-17		-
Feb-17	1,183.00	1,183.00
Mar-17	-	-
Abr-17	441.00	441.00
May-17	3,004.00	3,004.00
Jun-17	2,724.00	2,724.00
Jul-17	161.00	161.00
Ago-17	396.00	396.00
Set-17	2,975.00	2,975.00
Oct-17	3,618.00	3,618.00
Nov-17	88.00	88.00
Dic-17	199.00	199.00
TOTAL IMPORTE		14,789.00

Anexo N° 08: Ratios Financieros

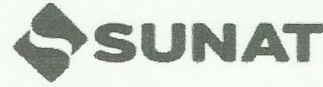
RATIOS FINANCIEROS

EJERCICIO: 2017
RUC: 20495780750
RAZÓN SOCIAL: HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL.

RATIOS LIQUIDEZ		Fórmula	2017	Significado
Liquidez General	Activo Corriente	$(757,273 + 3,095)$	2.61	Los activos corrientes representan 2.61 veces los pasivos corrientes, es decir que por cada unidad monetaria de deuda, la compañía cuenta con 2.61 unidades monetarias para pagarlo.
	Pasivo Corriente	2,905		
Prueba Ácida	<u>Activo - Gastos por anticipado</u>	$(757,273 + 3,095+0)$	2.61	La capacidad de pago a corto plazo de la empresa es 2.61 veces.
	Pasivo Corriente	2,905		
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	$(757,273+3,095)- 2.905$	757,463.00	El dinero del que dispones la empresa para poder operar diariamente es 757, 463 unidades monetarias.
RATIOS SOLVENCIA		Fórmula	2017	Significado
Endeudamiento Patrimonial	<u>Pasivos Totales</u>	2.905	0.24%	Este ratio nos indica el grado de apalancamiento, o lo que es lo mismo, la dependencia con terceros en cuanto a fuentes de financiación.
	Patrimonio	1,224,868		

Endeudamiento del Activo Total	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}}$	$\frac{2,905}{1,227,773}$	0.24%	Indica el porcentaje de deuda a corto y largo plazo financiado por capital propio.
RATIOS RENTABILIDAD				
	Fórmula		2017	Significado
Rentabilidad Patrimonial (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}}$	$\frac{17,456}{1,224,868}$	1.43%	Este ratio nos indica que por cada unidad monetaria la empresa genera una ganancia de 1.43 % sobre el patrimonio.
Rentabilidad sobre la inversión (ROA o ROI)	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activos Totales}}$	$\frac{17,456}{1,227,773}$	1.4200	Este ratio nos indica que por cada unidad monetaria invertida en los activos se tiene un rendimiento de 1.42 céntimos sobre la inversión.
Margen Neto	$\frac{\text{Utilidad Netas}}{\text{Ventas Totales}}$	$\frac{17,456}{461,278}$	378.00%	Este ratio nos indica que por cada unidad monetaria que vendió la compañía, se obtuvo una utilidad neta de 3.78 céntimos.

Anexo N° 08: Requerimientos de SUNAT en cumplimiento de sus obligaciones



Requerimiento N° 1621170000258

Fecha: 16/05/2017

Referencia: Carta N°: 170163093810-01-SUNAT

RUC : 20495780750

Nombre o Razón Social : HDC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Domicilio Fiscal : JR. LA MAR NRO. 640 BARR. LA MERCED

Distrito : CAJAMARCA

Referencia : TOCAR INTERCOMUNICADOR

CIUU : 74218 ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0800-Verificación de Obligaciones Formales

Período a fiscalizar : Del 201609 Al 201612

Tipo de fiscalización : Actuaciones de fiscalización no comprendidas en el Procedimiento de Fiscalización

1. Comprobantes de pago de compras, Declaraciones Únicas de Aduanas o Declaración Simplificada por importaciones, guías de remisión (remitente o del transportista), notas de débito y/o crédito (recibidos), de corresponder.
2. Comprobantes de pago de ventas, Declaraciones Únicas de Aduanas o Declaración Simplificada por exportaciones y demás documentación relacionada con operaciones de comercio exterior, guías de remisión (remitente o del transportista), órdenes de compra, cinta testigo de máquina(s) registradora(s), notas de débito y crédito (emitidos), de corresponder.
3. Comprobantes y/o constancias emitidos y/o recibidos por operaciones comprendidas en el régimen de retenciones, sistemas de detracciones y/o percepción del Impuesto General a las Ventas, según corresponda.
4. Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras.
5. Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor y Libro Caja y Bancos, de corresponder.
6. Libros y/o registros exigidos de acuerdo a las normas sectoriales y/o societarias, tales como Libros de Actas de Junta de Accionistas y de Directorio y Libro de Matrícula de Acciones, según corresponda.
7. En caso de llevar los libros y registros solicitados de manera electrónica de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (txt) conjuntamente con las Constancias de Recepción (archivos xple) del Programa de Libros Electrónicos en un medio informático (USB, CD u otro).

El deudor tributario deberá presentar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 14.05.2017 a horas: 09.00 En el domicilio fiscal del Contribuyente.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el Artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, la notificación del presente requerimiento surte efecto desde el día hábil

OSCAR BENIGNO BARRAN CASTOPE
Agente SUNAT - Reg. N° 6673
INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

JHON MEDINA CAMPAÑA
Supervisor Profesional (S)
División de Auditoría

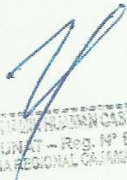
siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

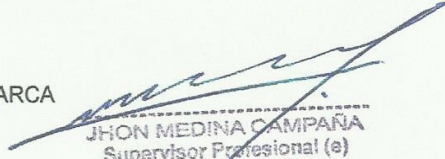
De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

DIVISION DE AUDITORIA - IR CAJAMARCA



CARLOS DOMINGO SUAREZ CASTOPE
Profesional SUNAT - Reg. N° 8673
INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA



JHON MEDINA CAMPAÑA
Supervisor Profesional (e)
División de Auditoría
INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

Rocío Mendoza
03/2016 - Rect.

ACUSE DE LA NOTIFICACIÓN	SUNAT	02 ACUSE DE RECIBO - ACUSE DE LA NOTIFICACIÓN	03 LOTE	04 FOLIO
	01	CARTA N° 170163093810-01-SUNAT	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _

DESTINATARIO:	
RUC N°	: 20495780750
Nombre o Razón Social	: HDC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Domicilio Fiscal	: JR. LA MAR NRO. 640 - BARR. LA MERCED
Referencia	: TOCAR INTERCOMUNICADOR
Distrito	: CAJAMARCA
Provincia	: CAJAMARCA
Departamento	: CAJAMARCA
Fecha	: 16/05/2017

Por la presente dejo constancia: que recibo conforme la Carta N°170163093810-01-SUNAT, en un (1) folio, cuyo destinatario figura en la cabecera de la presente.

ACUSE DE RECIBO	05 Nombre y Apellido del Receptor	06 Doc. de Identidad	07 Vinculación del Receptor con el destinatario	08 Teléfono
	<i>Clementina Claudio Pacheco</i>	N° <i>27542948</i>	<i>Empleada</i>	

09	FECHA DE NOTIFICACIÓN	10	HORA	11	NO EXHIBIÓ DOCUMENTO DE IDENTIDAD	13	FIRMA
	DIA MES AÑO				<input type="checkbox"/>		<i>C. Claudio Pacheco</i>
	<i>02 06 2017</i>		<i>12:25</i>				

12 NOTIFICADO POR CONSTANCIA ADMINISTRATIVA (Art. 104° Inc. C Código Tributario)

14 Detalle de la Visita								
Por encargo de la SUNAT, certifico:								
Visita	22. Domicilio Cerrado	23. Negativa de Recepción por Persona Capaz	24. Ausencia de Persona Capaz	FECHA			C.I.	
				DIA	MES	AÑO		HORA
1ra				_	_	_ _ _		_ : _
2da				_	_	_ _ _		_ : _
3ra				_	_	_ _ _	_ : _	

15 Datos del Notificador o Mensajero				
Visita	Código	N° de Documento de Identidad	Nombre y Apellidos	Firma
1ra	<i>8673</i>	<i>4066904</i>	<i>Carlos Benjamin Heorrio Costope</i>	<i>[Firma]</i>
2da	_ _ _			
3ra	_ _ _			

16 NOTIFICACIÓN POR CEDULÓN	N° de Visita	N° de Cedulón	17 DETALLE DE LA NEGATIVA DE RECEPCION
De conformidad con el inciso f) del artículo 104° del Código Tributario se ha procedido a fijar el cedulón en el domicilio fiscal dejándose los documentos en sobre cerrado, bajo la puerta.		_ _ _ _ _ _ _	La persona capaz encontrada en el domicilio fiscal:
			- Rechazó la recepción del documento <input type="checkbox"/>
			- Recibió el documento y se negó a suscribir el acuse de recibo <input type="checkbox"/>
			- Recibió el documento y se negó a identificarse <input type="checkbox"/>
			18 IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR POR CEDULON
			- No se pudo fijar el cedulón <input type="checkbox"/>
			- No se pudo dejar los documentos <input type="checkbox"/>

CONSTANCIA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

ESQUELA N° 216162001752

Siendo las 18:03 horas del día 21 de Abril de 2016, se deja constancia que el (la) Sr(a). **RODRIGUEZ PRADO SONIA ELIZABETH** identificado(a) con DNI: **26609589** en representación del contribuyente **HDC CONTRATISTAS GENERALES EIRL** identificado con **RUC N° 20495780750**, NO / SI / PARCIALMENTE , presentó la documentación solicitada en la presente citación, según lo establecido en los artículos 62°, 87° y 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Siendo la información no presentada la siguiente:

Esquela N°	1°	2°
Dentro del Plazo	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

De acuerdo a la esquela de citación N° **216162001752** el Representante Contribuyente exhibe de manera total / parcial la documentación y se le informó acerca de las inconsistencias detectadas:

Verificación del correcto llevado del registro de compras y ventas.

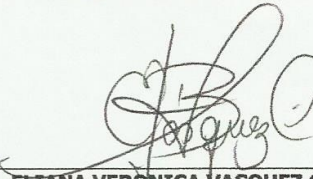
De la revisión a la información se observa que tiene los libros legalizados con atraso; las facturas siguientes no cuentan con la bancarización correspondiente 001-004042 y 001-004057 con RUC 20529592095, 001-0615 proveedor con RUC 20491819066 , 012-0010200 proveedor con RUC 20100369509 y 001-003054 proveedor con RUC 20477913599; asimismo, dentro de los registros de compras encontramos a los proveedores que no acreditan operaciones ante la administración: TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES WLRV EIRL con RUC 20600690214, AMARO CUAQUERA ARTURO MIGUEL con RUC 10092910925, GAMBOA CASANOVA JOSE LUIS con RUC 10459548217 y CASTILLO VILLAVICENCIO WILLIAMS GINO con RUC 10425304335; en consecuencia se tendrá que regularizar los pagos de IGV, RENTA y multas correspondientes.

Ante lo cual indicó: Que realizará la regularización el día viernes 13 de mayo de 2016.

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE

DNI N° _____

Teléfono: _____



ELIANA VERONICA VASQUEZ CACERES

VERIFICADOR SUNAT – REG. RX18

evasquezc@sunat.gob.pe

10 PB-05-15 → \$ 58,000 =



ANEXO A LA ESQUELA DE REQUERIMIENTO N° 216162001752

Se solicita exhibir la siguiente documentación correspondiente a los periodos de: 07/2015 al 12/2015

1. Comprobantes de pago de compras por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan importes de crédito fiscal declarado. De tratarse de operaciones sujetas a detracción, acreditar la constancia de depósito respectiva, anotado en el Registro de Compras. De corresponder, exhibir las notas de débito y/o crédito recibidas, vinculadas a los comprobantes de pagos solicitados en el presente punto.
2. Comprobantes de pago de ventas, por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan importes de débito fiscal declarado. De corresponder exhibir las notas de débito y/o crédito emitidas, vinculadas a los comprobantes de pago solicitados en el presente punto.
3. Registro de Ventas y Registro de Compras, debidamente legalizados. Acreditando que los comprobantes de pago hayan sido debidamente registrados y/o anotados de acuerdo a los requisitos señalados en la norma y sin atraso.
4. En caso de llevar los libros y registros solicitados de manera electrónica de acuerdo a las Resolución de Superintendencia N° 289-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato (txt) conjuntamente con las Constancias de Recepción (archivos xple) del Programa de Libros Electrónicos en un medio informático (USB, CD u otro).



13-05-16-8 58,000



INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

FECHA: 21/03/2016

FORM: 161620022

Esquela Nro. 216162001752

RUC : 20495780750

RAZON SOCIAL : HDC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

DOMICILIO : JR. LA MAR NRO. 640 BARR. LA MERCED

DISTRITO : CAJAMARCA

REFERENCIA : TOCAR INTERCOMUNICADOR

DEPARTAMENTO : CAJAMARCA

Señor contribuyente:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que de acuerdo a la facultad de fiscalización prevista en el artículo 62° del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, la SUNAT viene realizando acciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias.



En esta oportunidad, las acciones están relacionadas a la verificación del correcto llevado de los Registros de Ventas y Compras, en cuanto a la legalización de los registros y a la oportuna anotación de los comprobantes de pago, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° y el Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF y modificatorias.

Para llevar a cabo la indicada revisión, y de conformidad a la facultad prevista en los numerales 1 y 11 del Artículo 62° del indicado Código, se le requiere para que exhiba la documentación detallada en el Anexo adjunto, en las oficinas de la Administración Tributaria sito en Av. Vía de Evitamiento Norte N° 978 - 996, Cajamarca,

el día 14/04/2016 A LA(S) 10:00 HORAS a las horas, donde será atendido por el (la) Sr. (Srta.) Vasquez Caceres Eliana Veronica, personal de la División de Auditoría de la Intendencia Regional Cajamarca, quien llevará a cabo la indicada revisión.

Cabe indicar que la documentación deberá ser exhibida o presentada directamente por el contribuyente o el representante legal según corresponda, pudiendo designar a un tercero para que asista en su representación, siempre que dicha autorización conste en Carta Poder con firma legalizada notarialmente.

Cabe precisar que de no cumplir con lo solicitado mediante el presente requerimiento, en el lugar, fecha y hora indicados, configurará la infracción prevista en el Numeral 1 del artículo 177° del Código Tributario.

De existir alguna consulta o inconveniente estamos a su disposición en el siguiente teléfono: 599380 Anexos 40942, 40956 y 40957, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4.30 p.m.

Atentamente,

40938

10:20m

21 June

4:30 p.m.

Sandra Chavarry Valencia
SANDRA CHAVARRY VALENCIA
Jefe (a)
División de Auditoría
INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

28-03-16



CARTA N° 170163093810-01-SUNAT

PROGRAMA: 101 REGIMEN GENERAL

CAJAMARCA, 16 de Mayo de 2017

RUC : 20495780750
Nombre o Razón Social : HDC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Domicilio Fiscal : JR. LA MAR NRO. 640 BARR. LA MERCED
Distrito : CAJAMARCA
Referencia : TOCAR INTERCOMUNICADOR
CIUU : 74218 ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en el ejercicio de su función fiscalizadora realiza inspecciones, investigaciones y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias y/o obligaciones formales, mediante programas de fiscalización.

Para tal efecto, presentamos a los funcionarios de la DIVISION DE AUDITORIA - IR CAJAMARCA, señores:



CARGO	NOMBRE	DNI
Supervisor	MEDINA CAMPAÑA JHON CHARLES	00257027
Agente Fiscalizador	HUAMAN CASTOPE CARLOS BENJAMIN	40669014

Quienes tienen instrucciones de efectuar la intervención fiscal de acuerdo al Requerimiento que se adjunta; por el (los) período (s) y tributo (s) siguiente(s):

Período a fiscalizar : Del 201609 Al 201612

Tributo a fiscalizar : 0800-Verificación de Obligaciones Formales

Tipo de fiscalización : Actuaciones de fiscalización no comprendidas en el Procedimiento de Fiscalización

Por lo tanto, agradeceremos a ustedes brindar las facilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 87 y 89 del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

Atentamente,

SANDRA CHAVARRY VALENCIA
Jefe (e) DIVISION DE AUDITORIA - IR CAJAMARCA
División de Auditoría
INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

Nota: Cualquier consulta sobre la identidad del auditor, sírvase efectuarla al (los) teléfono (s):
626)599380 anexo 40909 y portal web de SUNAT.

Anexo N° 08: Facturas observadas por SUNAT

NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES "LUCHO"
De: Norberta Ochoa Villavicencio

ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS - TRANSPORTES
EJECUCION DE OBRAS CIVILES A NIVEL NACIONAL
TRABAJOS DE SOLDADURA EN GENERAL
VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - MADERAS
Y ARTICULOS DIVERSOS AL POR MAYOR Y MENOR
A.H. Cuatro Suyos I Sector Mz. G Lt. 03 - Ventanilla - Callao
Atención A Pedidos: ☎ 760-1366 / 986759884

R.U.C. 10257999608

FACTURA

001- N° 000490

Lima, 11 de Noviembre del 2016...

Señor(es): HDC CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Dirección: Jr. La Mar 640

Guía de Remisión: R.U.C. 20495780750

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
95	CERAMICA BLANCO c/ diseño (MERO CUADRO)	35.79	3,400.00

SON: TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 N. SOLES.

WILDER EMPRESARIAL E.I.R.L.
RUC: 20478208392
Serie: 001 del 0001 al 1000
Aut. 8053439023 - F.I. 21/01/2011

CANCELADO

FIRMA: [Firma]

Lima, 11 de Noviembre del 2016...

SUB TOTAL	2,881.36
I.G.V. %	518.64
TOTAL	3,400.00

ADQUIRENTE O USUARIO

NANCY JUAREZ FIGUEROA
NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES

VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
TRANSPORTES DE CARGA EN GENERAL
ALQUILER DE MAQUINAS PESADAS
EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES
A.H. Luis Felipe De Las Casas - Av. Pachacutec Mz. A Lt. 01
Ventanilla - Callao
Atención Y Pedidos: Cel.: 946559331 / Nextel.: 6559*9331

RUC 10400822498

FACTURA

001- N° 000703

Señor(es): Hdc Contratistas Generales E.I.R.L.

Dirección: Jr. La Mar 640 - Cajamarcas Lima, 28 de Octubre del 2016...

Guía de Remisión: R.U.C. 20495780750

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
06	Puertas de Madera - Cedro (2mts x 0.85 mts)	575.00	3,450.00

SON: Tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles.

HUAMANI CONTRERAS CARLOS W.
RUC 10083555993
Serie 001 del 0001 al 1000
Aut. 6908482023 F.I.: 03-06-2009

CANCELADO

FIRMA: [Firma]

Lima, 28 de Octubre del 2016...

SUB TOTAL	2,923.71
I.G.V. 18%	526.29
TOTAL	3,450.00

ADQUIRENTE O USUARIO



NANCY JUAREZ FIGUEROA

NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES

VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
TRANSPORTES DE CARGA EN GENERAL
ALQUILER DE MAQUINAS PESADAS
EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES

A.H. Luis Felipe De Las Casas - Av. Pachacutec Mz. A Lt. 01
Ventanilla - Callao
Atención Y Pedidos: Cel.: 946559331 / Nextel.: 6559*9331



RUC 10400822498

FACTURA

001- Nº 000765

Señor(es): HDC Contratistas Generales

Dirección: Jr La Mar 640 Lima, 14 de Diciembre del 2,015

Guía de Remisión: R.U.C. 2049578075

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
08	Juego de Beto con Accesorios. VAINSA	430.00	3,440.00



SON: Tres mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 N. Soles.

HUAMANI CONTRERAS CARLOS W.
RUC 10083555993
Serie 001 del 0001 al 1000
Aut. 6908482023 F.I.: 03-06-2009

FIRMA

CANCELADO

Lima, 14 de Diciembre del 2,015

SUB TOTAL	2,915.25
I.G.V.18%	524.75
TOTAL	3,440.00

ADQUIRENTE O USUARIO



NANCY JUAREZ FIGUEROA

NEGOCIOS & SERVICIOS GENERALES

VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
TRANSPORTES DE CARGA EN GENERAL
ALQUILER DE MAQUINAS PESADAS
EJECUCIONES DE OBRAS CIVILES

A.H. Luis Felipe De Las Casas - Av. Pachacutec Mz. A Lt. 01
Ventanilla - Callao
Atención Y Pedidos: Cel.: 946559331 / Nextel.: 6559*9331



RUC 10400822498

FACTURA

001- Nº 000800

Señor(es): Hdc Contratistas Generales Eirl

Dirección: Jr La Mar 640 - Cajamarca Lima, 09 de Diciembre del 2,016

Guía de Remisión: R.U.C. 20495780750

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
04	Juego de Baño completo con accesorios	650.00	2,600.00



SON: Dos mil seiscientos con 00/100 N. Soles.

HUAMANI CONTRERAS CARLOS W.
RUC 10083555993
Serie 001 del 0001 al 1000
Aut. 6908482023 F.I.: 03-06-2009

FIRMA

CANCELADO

Lima, 09 de Diciembre del 2,016

SUB TOTAL	2,203.39
I.G.V.18%	396.61
TOTAL	2,600.00

ADQUIRENTE O USUARIO

Las facturas fueron observadas por parte de la administración tributaria por no cumplir con lo que indica el Reglamento de Comprobantes de Pago, en este caso la razón social de la empresa no concuerda con los suministros comprados, es por ello que la Sunat observo las facturas, haciendo por esto un reintegro del pago del Impuesto General a las Ventas y demás impuestos. El monto de las facturas son S/. 12 890.00

Por otro lado, en la exhibición de documentos se tuvo como observación el que sus libros se encuentran legalizados con atraso.

Teniendo también como referencia que cuentan con facturas de compras sin bancarización.